

RAD. 2023-00068 - DIVORCIO / CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CAROLINA BERNAL <alderecho.solucionesjuridicas@gmail.com>

Vie 16/06/2023 4:41 PM

Para: Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

<fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; NOTIFICACIÓN216@gmail.com

<NOTIFICACIÓN216@gmail.com>; dubaydelgado@hotmail.com <dubaydelgado@hotmail.com>

 14 archivos adjuntos (16 MB)

PODER FIRMADO.pdf; Contestación Demanda de Divorcio.OK.pdf; 2.PODER conferido por Duvay Delgado a Heiler Niño.pdf; 4.Captura de pantalla Rama Judicial donde consta la radicación de la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal.pdf; 8.envio Dr Heyler yopal.pdf; 3.Contrato de Servicios Jurídicos celebrado entre Duvay Delgado y el abogado Heyler Niño.pdf; 10.1PARTICIPACIÓN EN PROCESOS.pdf; ANEXO. Certificado cuenta de cobro Psicologo Jurídico Forense.pdf; 10. Informe Pericial Dubay Delgado Delgado.pdf; 1.Escritura pública 4402. Capitulaciones Patrimoniales.pdf; 5.Constancia de la radicación de la demanda de liquidación S.C presentada por Heiler Niño como abogado de Duvay Delgado.jpeg; 7.Un aparte de la subsanación presentada por el Heyler Niño.jpeg; 6.Cobro que realiza el abogado Heyler Niño a Duvay Delgado por valor de 20.000.000.jpeg; 9.comprobante de envío del abogado Heyler Niño le hizo a la señora Duvay Delgado.jpeg;

Doctora

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez Cuarta de Familia del Circuito de Villavicencio

E. S. D.

Referencia.	CONTESTACIÓN DE DEMANDA
Radicado.	2023-00068
Clase.	Divorcio
Demandante.	CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO
Demandada.	DUVAY DELGADO DELGADO

HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.837.459 de Villavicencio, domiciliada en esta ciudad, con tarjeta profesional de abogada número 234.078 del C.S de la J y correo electrónico alderecho.solucionesjuridicas@gmail.com, actuando como apoderada judicial de la demandada **DUVAY DELGADO DELGADO** y estando dentro de la oportunidad legal, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** del epígrafe, así:

Anexo CATORCE (14) archivos en PDF.

POR FAVOR SOLICITO DAR ACUSE DE RECIBO AL PRESENTE CORREO. GRACIAS.

[Mailtrack](#)

Doctora

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez Cuarta de Familia del Circuito de Villavicencio

E. S. D.

Referencia. CONTESTACIÓN DE DEMANDA
Radicado. 2023-00068
Clase. Divorcio
Demandante. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO
Demandada. DUBAY DELGADO DELGADO

HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.837.459 de Villavicencio, domiciliada en esta ciudad, con tarjeta profesional de abogada número 234.078 del C.S. de la J y correo electrónico alderecho.solucionesjuridicas@gmail.com, actuando como apoderada judicial de la demandada **DUBAY DELGADO DELGADO** y estando dentro de la oportunidad legal, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** del epígrafe, así:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. Aduce mi mandante que **ES CIERTO**.

AL SEGUNDO. Aduce mi mandante que **ES CIERTO**.

AL TERCERO. Aduce mi mandante que **ES CIERTO**.

AL CUARTO. Aduce mi mandante que **NO ES CIERTO**, teniendo en cuenta que los "*conflictos internos*" que alega el demandante por intermedio de apoderado, en su escrito de demanda, se generaron precisamente por las relaciones sexuales extramatrimoniales que sostuvo y sostiene a la fecha el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** con la señora **MARIA ISABEL NIETO REINOSO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.032.409.179 expedida en Bogotá.

Manifiesta mi prohijada que fue precisamente el aquí demandante quien con sus acciones incurrió en las causales de divorcio contenida en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 154 del Código Civil, así mismo, que con sus comportamientos censurables generó en mi mandante una afectación psicológica, definida como violencia intrafamiliar (la cual ya fue diagnosticada por el psicólogo jurídico y forense JORGE ALBERTO BARRIOS PARRA, quien profirió dictamen pericial, el cual se adjunta a esta contestación para que obre como material probatorio, donde se señala lo siguiente:

"...CONCLUSIONES:

- 1. Se identifican secuelas psicológicas asociadas a emociones de ira, vergüenza y rechazo hacía su imagen como persona; dificultades en la interacción social y familiar, así como, aislamiento y temor ante una nueva situación donde se le vulnere. Todo ello arraigado y fundado por las constantes infidelidades y desengaños por parte de su cónyuge.**
- 2. Se evidencia daño psicológico, ya que la evaluada cumple con los criterios diagnósticos para el trastorno ansiedad y depresión mixto Trastorno depresivo persistente (distimia) 300.4 (F34.1) constituyéndose como una secuela psíquica a causa de la violencia psicológica comúnmente presente en personas que vivencia durante un prolongado lapso de tiempo las constantes infidelidades u algún otra acción nociva y perturbadora por parte de su cónyuge.**
- 3. La señora Dubay Delgado Delgado presenta sintomatología clínica asociada a sensibilidad interpersonal, depresión, psicastenia, desesperanza, así como, un autoconcepto bajo en sus esferas laboral, emocional, social, familiar y física, todo Jorge Alberto Barrios Parra Magíster en Psicología Jurídica T.P. 138044 COLPSIC 43 J.B. R R R R lo anterior efecto de los hechos presentados en hipótesis forenses en relación a las secuelas psicológicas por los constantes desengaños por parte de su cónyuge...".** Negrilla y cursiva fuera de texto.

Señala mi poderdante, que su esposo, el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** abandonó definitivamente el lecho conyugal el día **15 de octubre de 2020** y de esta manera incumplió con el deber que le impone la Ley de vivir junto a su esposa, al mismo tiempo, dejó de compartir las responsabilidades domésticas, afectivas, emocionales y económicas que le asisten como cónyuge.

AL QUINTO. Aduce mi mandante que **ES CIERTO**.

AL SEXTO. Mi mandante señala que es **PARCIALMENTE CIERTO**, ya que como se refirió en el punto cuarto de esta contestación, los esposos **MARTÍNEZ DELGADO** dejaron de compartir lecho, techo y mesa para el día 15 de octubre de 2020 cuando el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** abandonó definitivamente el hogar que había construido con su esposa y sus hijos, para irse a sostener relaciones sexuales extramatrimoniales con la señora **MARIA ISABEL NIETO REINOSO**, con quien convive desde el día 10 de octubre de 2020, tal y como quedó plasmado por el mismo demandante y su compañera permanente, en la Escritura Pública No.4.402 de fecha 30 de junio de 2022 protocolizada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio y adjunta en esta contestación de demanda.

ES CIERTO, que desde esa fecha no ha existido reconciliación entre los esposos **MARTÍNEZ DELGADO**, pero señora Jueza, ¿cómo ha de existir alguna probabilidad de reconciliación cuándo a la fecha el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** está en una UNIÓN MARITAL DE HECHO desde el 10 de octubre de 2020 con la señora **MARIA ISABEL NIETO REINOSO**?

AL SÉPTIMO. NO ES CIERTO que los esposos **MARTÍNEZ DELGADO** estén separados de cuerpo desde el 05 de octubre de 2020, por el contrario, mi mandante quiere dejar constancia que los esposos **MARTÍNEZ DELGADO** dejaron de compartir lecho, techo y mesa definitivamente (ya que ese día término de sacar todas sus pertenencias de la casa matrimonial) desde el día 15 de octubre de 2020 cuando el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** abandonó el hogar que había construido con su esposa e hijos para irse a sostener relaciones sexuales extramatrimoniales con la señora **MARIA ISABEL NIETO REINOSO**, con quien convive desde el día 10 de octubre de 2020, tal y como quedó plasmado por el mismo demandante y su compañera permanente, en la Escritura Pública No.4.402 de fecha 30 de junio de 2022 protocolizada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio.

AL OCTAVO. NO LE CONSTA A MI PROHIJADA, que se pruebe.

AL NOVENO. ADUCE MI MANDANTE QUE NO ES CIERTO. El señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** convive con la señora **MARIA ISABEL NIETO REINOSO** desde el día 10 de octubre de 2020 en la Diagonal 8 sur #39ª - 138 - Torre 12 Apartamento 202 Conjunto Los Ocarros en el sector de Amarilo de esta ciudad, tal y como lo

manifestaron de forma personal el mismo demandante y su compañera permanente, en la Escritura Pública No.4.402 de fecha 30 de junio de 2022 protocolizada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio.

Con el contrato de arrendamiento aportado por el actor no se prueba que el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** efectivamente allá vivido en referido inmueble, solo prueba que él fungió como arrendatario de la propiedad, nada más. Así que este hecho deberá probarlo el extremo demandante.

AL DÉCIMO. NO ES UN HECHO.

AL UNDÉCIMO. ES UN HECHO REPETITIVO, por lo que mi mandante nuevamente deja constancia que los esposos **MARTÍNEZ DELGADO** dejaron de compartir lecho, techo y mesa definitivamente desde el día 15 de octubre de 2020 cuando el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** abandonó el hogar que había construido con su esposa e hijos para irse a sostener relaciones sexuales extramatrimoniales con la señora **MARIA ISABEL NIETO REINOSO**, con quien convive desde el día 10 de octubre de 2020, tal y como lo manifestó de forma personal el mismo demandante y su compañera permanente ante Notario, mediante Escritura Pública No.4.402 de fecha 30 de junio de 2022 protocolizada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio.

AL DUODÉCIMO. ADUCE MI MANDANTE QUE ES CIERTO, que ella suscribió un documento con el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO**, pero no recuerda la fecha exacta en que lo firmó, es verdad que ella lo autenticó el día 18 de febrero de 2022. En cuanto a la cuota alimentaria entre cónyuges manifiesta mi mandante que su abogado para esa época, el señor **HEYLER ALONSO NIÑO**, no le explicó los beneficios y consecuencias que le acarrearía aceptar esos términos en mentado documento y simplemente le manifestó que firmará y ya.

Me ha comunicado mi mandante, que lo que si recuerda con mucha molestia, es que el abogado **HEYLER ALONSO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.86.087.801 de Villavicencio y tarjeta profesional No.284.628 del C. S de la J, ella (**DUBAY DELGADO DELGADO**) lo contrató como su apoderado de confianza y el abogado **NIÑO** le cobró la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** para que la representará judicialmente e interpusiera en su nombre y en calidad de demandante una Demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal contra el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO**, la cual efectivamente fue

radicada y repartida al Juzgado Cuarto de Familia del Círculo de Villavicencio el 27 de enero del año 2022 con radicado 50001311000420220003000.

Es sorpresa ahora para mi prohijada, según me lo relató ella, ver como el togado en el que ella confió y a quien le pagó por sus servicios jurídicos, ahora resultó asesorando y representando sucesivamente a su esposo en intereses contrapuestos a los suyos y tras del hecho la demandó en el proceso judicial que ahora nos ocupa.

Ahora bien, mi representada me manifiesta que se encuentra muy enojada al ver cómo el abogado **HEYLER ALONSO NIÑO** se atrevió a señalar en el escrito de subsanación de la demanda del epígrafe, que la dirección de mi prohijada es la Calle 47 No. 45-70 - Manzana F #3 Barrio Santa Josefa en la ciudad de Villavicencio (Meta), cuando es algo totalmente **FALSO** y es de conocimiento pleno del togado **HEYLER ALONSO NIÑO**, que mi mandante vive en el municipio de Yopal (Casanare) en la Carrera 32 #15ª -40 Casa en la Urbanización Pontevedra, ya que el mismo abogado **HEYLER ALONSO NIÑO** le remitió en fecha **08 de febrero de 2022** un correo físico (documentos) a la señora **DUBAY DELGADO DELGADO** a través de la empresa de correo Servientrega guía No.9144818818. Comprobante que anexó a esta contestación para que obre como prueba documental.

AL DÉCIMOTERCERO. ADUCE MI MANDANTE QUE ES CIERTO.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA. SE OPONE MI REPRESENTADA. Toda vez que mi mandante no es la generadora de esta acción; las causales de divorcio (1, 2, 3 y 8 del Art. 154 C.C) son imputables al demandante y a sus acciones, por lo que solicita mi prohijada que amparada en el artículo 281 del C.G del P., y en aras de brindársele protección adecuada por ser esposa del demandante, proceda su Señoría a fallar extrapetita y/o ultrapetita, según sea su criterio.

A LA SEGUNDA. NO SE PRONUNCIARÁ MI PODERDANTE.

A LA TERCERA. NO SE PRONUNCIARÁ MI PROHIJADA.

A LA CUARTA. SE OPONE MI REPRESENTADA, ya que ella no es la causante de la presente acción, además considera que no es justo que ella que no originó la ruptura del contrato matrimonial, ahora deba sufragar las costas procesales de este proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. FRAUDE PROCESAL

Esta excepción encuentra asidero en el actuar del señor apoderado del demandante, abogado **HEYLER ALONSO NIÑO**, quien de manera dolosa y teniendo plena certeza del domicilio físico de la demandada (ya que el abogado NIÑO le remitió correo físico a mi mandante el 08 de febrero de 2022 a través de la empresa Servientrega al municipio de Yopal), optó por referir en el escrito de la subsanación de la demanda una dirección **ERRADA y FALSA**, con el único objetivo de poder subsanar los yerros señalados por Usted en auto 31 de marzo de 2023.

Así mismo, con el actuar del señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** de plasmar hechos y fechas contrarias a la realidad se ve claramente el ánimo de hacer incurrir en error al administrador de justicia, por lo que con el proceder del demandante ya han concurridos los siguientes requisitos, y, por ende, ya se ha configurado este tipo penal de fraude procesal, así:

- Existe un engaño en el marco de un proceso judicial.
- La finalidad de este engaño es inducir en error a la Jueza.
- El señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** y su apoderado con su actuar dejan en evidencia que lo que pretenden es que se dicte una providencia judicial favorable a sus intereses y perjudicando a un tercero, para el caso, que se decrete el Divorcio entre los esposos MARTÍNEZ DELGADO cuando mi mandante no fue la causante de esta acción.

Con esta excepción queda la moraleja y la inquietud sobre: ¿el que miente en lo poco, también miente en lo mucho?

2. BUENA FE

Como quiera que mi poderdante siempre ha actuado de buena fe, teniendo un comportamiento decoroso, dentro del marco legal y social, sin que hubiere pretendido defraudar o incumplir el contrato matrimonial, cumpliendo con todas sus obligaciones y deberes como esposa hasta el día 15 de octubre de 2020 cuando el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** decide abandonar el domicilio conyugal **MARTÍNEZ DELGADO** e irse a convivir en unión marital de hecho con la señora **MARIA ISABEL NIETO REINOSO**.

3. EXCEPCIÓN GENERICA

De la manera más respetuosa solicito a su Señoría reconocer de oficio la excepciones que resulten probadas en el presente proceso conforme al art 282 del C.G.P.

PRUEBAS

➤ DOCUMENTALES:

1. Copia simple de Escritura Pública de Capitulaciones Patrimoniales No.4.402 de fecha 30 de junio de 2022 protocolizada por la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio suscrita por el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** y **MARIA ISABEL NIETO REINOSO**.
2. Copia del poder conferido por la señora **DUBAY DELGADO** al abogado **HEYLER NIÑO** para interponer demanda liquidatoria de sociedad conyugal ante Juez de Familia.
3. Copia del contrato de prestación de servicios que pactaron la señora **DUBAY DELGADO** y el abogado **HEYLER NIÑO** para interponer demanda liquidataria de sociedad conyugal por valor de \$20.000.000 ante el Juez de Familia.
4. Captura de pantalla de la Rama Judicial donde se evidencia que el abogado **HEYLER NIÑO** radicó demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal como apoderado de la señora **DUBAY DELGADO** contra el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** presentada el 27 de enero del año 2022 con radicado 50001311000420220003000 ante el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio.
5. Captura de pantalla de WhastApp donde el abogado **HEYLER NIÑO** le remite foto del radicado de la demanda de liquidación de sociedad conyugal presentada contra el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO**.

6. Captura de pantalla de WhastApp donde el abogado HEYLER NIÑO le hace un requerimiento de pago a la señora DUBAY DELGADO por concepto de honorarios.
7. Captura de pantalla de un aparte del escrito de subsanación de demanda que presenta el abogado HEYLER NIÑO ante su Despacho, manifestando que la señora DUBAY DELGADO está domiciliada en Villavicencio (hecho que es FALSO).
8. Copia simple del comprobante de envío físico (documentos) remitido por el abogado HEYLER NIÑO a la señora DUBAY DELGADO a su domicilio ubicado en el municipio de Yopal (Casanare) para el día el 08 de febrero de 2022.
9. Captura de pantalla del comprobante de envío físico (documentos) remitido por el abogado HEYLER NIÑO a la señora DUBAY DELGADO a su domicilio ubicado en el municipio de Yopal (Casanare) para el día el 08 de febrero de 2022.

➤ **DICTAMEN PERICIAL.**

Teniendo en cuenta el Artículo 226 del C.G del P, solicito se decrete y sea tomada en cuenta la siguiente prueba pericial:

1. Informe Pericial sobre la **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE** realizada a la señora **DUBAY DELGADO DELGADO (demandada)** rendido por el Psicólogo Jurídico y Forense **JORGE ALBERTO BARRIOS PARRA**, donde se determina y concluye las secuelas psicológicas que a la fecha afectan a la evaluada, así mismo, se establece que la causa de las referidas secuelas tienen su origen en la violencia psicológica a la que fue expuesta la víctima por varios años a causa de los comportamientos reiterativos y perturbadores de su cónyuge (**CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO**) por sus constantes infidelidades.

➤ **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito de manera respetuosa a su Señoría, se decrete el interrogatorio de parte al señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** cuyo cuestionario formularé en la etapa procesal correspondiente.

➤ **PRUEBA TESTIMONIAL.**

Solicito de manera respetuosa a su Señoría, se decrete el testimonio de las siguientes personas:

1. **MARIA ISABEL NIETO REINOSO**, identificada con cédula de ciudadanía N.1.032.409.179, domiciliada en la diagonal 8 sur #39ª- 138 Torre 12 Apto 202 Conjunto Residencial Los Ocarros de esta ciudad.
2. **MARIELA JARAMILLO VALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.895.242, domiciliada en la Manzana 1 Casa 12 de la Urbanización La Madrid de esta ciudad.
3. **VIVIANA DELGADO APARICIO**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.481.805, correo electrónico vivianadelgado8@hotmail.com.
4. **HENNY EDYD CRUZ ESTUPIÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.794.553, correo electrónico iglesia.sancayetano@yahoo.com.
5. **ANDREA VACA**, identificada con cédula de ciudadanía N.35.264.422, correo electrónico nayivac@gmail.com.

Las personas antes enunciadas depondrán todo lo que les consta y saben referente a la relación sexual extramatrimonial que sostiene desde el 10 de octubre de 2022 a la fecha, el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** con la señora **MARIA ISABEL NIETO REINOSO**; sobre las afectaciones psicológicas a las que fue expuesta la señora **DUBAY DELGADO** por parte de su esposo **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** y las secuelas psicológicas derivadas; sobre las reiteradas infidelidades del señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** y cada cuanto el demandante contrataba los servicios de "mujeres prepagos" para obtener favores sexuales y por último, sobre la fecha en la que el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** abandonó su domicilio conyugal.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, allego:

- Poder para actuar.
- Los documentos enunciados como pruebas documentales, dictamen pericial y sus complementarios.
- Constancia del valor cancelado por la señora DUBAY DELGADO DELGADO al psicólogo jurídico forense JORGE ALBERTO BARRIOS PARRA por concepto de evaluación psicológica forense, para que por favor sea tenida en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

NOTIFICACIONES

- A la parte demandante y su apoderado judicial en las direcciones y correos electrónicos indicados en el libelo de la presente demanda.
- A la parte demandada **DUBAY DELGADO DELGADO** en la Carrera 32 #15ª -40 en la Urbanización Pontevedra del municipio de Yopal (Casanare). Correo Electrónico dubaydelgado@hotmail.com, Celular 3204337171.
- La suscrita apoderada de la parte demandada en la Dirección Calle 23 # 33-77 Oficina 101 Barrio San Benito en la ciudad de Villavicencio. Correo Electrónico alderecho.solucionesjuridicas@gmail.com. Celular 3209735857.

Sin otro particular.

De la Señora Juez,

Cordialmente



MEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA
CC. 1.121.837.459 De Villavicencio
T.P. N°234.078 del C.S de la J.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META (REPARTO)
Ciudad

ASUNTO: PODER ESPECIAL



DUBAY DELGADO DELGADO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.500.001 expedida en Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, Meta, mediante el presente escrito, **CONFIERO PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al señor HEYLER ALONSO NIÑO, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.801, portador de la Tarjeta Profesional No. 284.628 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados notificacion216@gmail.com para que en mi nombre y representación **REALICE Y PRESENTE UNA DEMANDA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL MATRIMONIO** celebrado el día diecinueve (19) de mayo del año 2012, y registrado en la Notaría tercera (3ª) de Villavicencio meta, bajo el indicativo serial número 5651820, en contra del señor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.491, expedida en Villavicencio Meta.

Así mismo, faculto expresamente a mi apoderado para recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, realizar transacción, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, contestar demanda de reconvencción, presentar excepciones y en general realizar todas las acciones legales tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato con las facultades generales y especiales de ley y las que le otorga el Art. 77 del C.G. del P.

Atentamente,


DUBAY DELGADO DELGADO
C.C. 63.500.001 expedida en Bucaramanga
Poderdante

Acepto el poder,


ABG. HEYLER ALONSO NIÑO
C.C. No. 86.087.801 de Villavicencio
T.P. 284.628 del C.S. de la J.
Apoderado

Nº 4402 2022

Página 1

República de Colombia



NOTARÍA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

ESCRITURA PÚBLICA No. (4.402) /

CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS.

DE FECHA: TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) /

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----- **CUANTÍA**

CAPITULACIONES PATRIMONIALES ----- \$ 1.393.823.720 /

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- **IDENTIFICACIÓN**

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO / ----- C.C. No. 17.341.491 /

MARIA ISABEL NIETO REINOSO / ----- C.C. No. 1.032.409.179 /

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Tercera (3ra) del Círculo de Villavicencio (Meta), Cuyo Notario ENCARGADO según resolución No. 07464 de Fecha 28 de Junio de 2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor IVAN ANDRÉS ROJAS BURGOS, a los TREINTA (30) días del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTIDÓS (2.022); fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas:

-----CAPITULACIONES PATRIMONIALES-----

Comparecieron: **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO**, Colombiano, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 17.341.491 expedida en Villavicencio (Meta), y **MARIA ISABEL NIETO REINOSO**, Colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.032.409.179 expedida en Bogotá D.C., domiciliados en la ciudad de Villavicencio (Meta), de estado civil **SOLTERO(S) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ**, quienes obrando en nombre y representación propia manifestaron: -----

PRIMERO: Convivimos en unión marital de hecho, bajo el mismo techo, en singularidad, ininterrumpidamente y con el ánimo de conformar una familia, desde el día 10 de octubre de 2020. -----

SEGUNDO: Ambas partes hemos decidido realizar capitulaciones patrimoniales sobre nuestros bienes con ocasión a la futura sociedad patrimonial. -----

TERCERO: MARIA ISABEL NIETO REINOSO y CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC008839467

PC076602415

13-01-22 PC008839467

20-01-23 PC076602415

THOMAS GREG & SOHN
0V20PHLGUZ

530WQ4FGX

HENAO, manifestamos que, sin perjuicio de responder ante terceros, renunciemos mutuamente a los gananciales que puedan surgir por cualquier concepto con ocasión de la futura sociedad patrimonial originada por la unión marital de hecho. -

CUARTO: Los comparecientes acordamos excluir de la sociedad patrimonial que se generará en virtud de la Ley 54 de 1990, los siguientes bienes de nuestra propiedad, e igualmente los frutos, réditos, pensiones, intereses, valorizaciones, rentabilidades y dividendos generados o por generarse de cada uno de ellos, los cuales describimos a continuación:-----

1. Bajo la titularidad de **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO**:-----

PRIMERA PARTIDA: Los derechos de Cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del **PREDIO RURAL DENOMINADO FINCA SAN RAFAEL UNO (1), UBICADO EN LA VEREDA LA LIBERTAD, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**, con una extensión superficial de **SETENTA Y TRES HECTAREAS (73 Has)** con **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (8788 M2)**, determinado por los siguientes linderos, tomados de la escritura pública número **trescientos sesenta y cinco (365)** de fecha **tres (03) de abril de dos mil doce (2012)** de la Notaria Única del Circulo de Guatavita (Cundinamarca) y son -----

Por el **NORTE**: En línea recta parte del mojón No 1 en longitud de 676 metros, hasta el mojón No 2, linda con el predio San Rafael de propiedad de Carlos Alberto Martínez Martínez; por el **SUR**: En línea quebrada parte del mojón No 5 en longitud de 931 metros, hasta el mojón No 6, linda con el predio Clúster Lead 21 de propiedad de Ecopetrol S.A., por el **ORIENTE**: en línea recta parte del mojón No 2 en longitud de 1087 metros, hasta el mojón No 6, linda con el predio Tanane de la Sociedad Reina Moreno Ltda., y por el **OCCIDENTE**: en línea recta parte del mojón No 1, en longitud de 1153 metros, hasta el mojón No 5, linda con el predio denominado San Remo 2 de propiedad de María Nelly Villa de Barrero, y encierra.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **230-65477**/de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta)/y la Cedula Catastral número **000300090163000**/

TRADICIÓN: El compareciente adquirió los derechos de Cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del inmueble siendo soltero(a) sin unión marital de hecho, así:-----

Nº 4402 2022

Página 3

República de Colombia



a) Inicialmente adquirió un predio de mayor extensión junto con MARTINEZ HENAO JORGE LUIS, por compra a MARTINEZ MARTINEZ CARLOS ALBERTO, mediante escritura pública número seis mil trescientos once (6311) de fecha diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Primera (1a) del Circulo de Villavicencio (Meta); -----

b) Posteriormente realizaron venta parcial de un área de 24 Hectáreas y 5000 metros cuadrados, a favor de ECOPETROL S.A., mediante escritura pública número dos mil novecientos ocho (2908) de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Única del Circulo de Acacias (Meta); Mismo instrumento mediante el cual declararon parte restante, quedando un área de 131 Hectáreas 9625 metros cuadrados. -----

c) Finalmente realizaron venta parcial de 58 Hectáreas 3442 metros cuadrados, a favor de ECOPETROL S.A., mediante escritura pública número trescientos sesenta y cinco (365) de fecha tres (03) de abril de dos mil doce (2012) de la Notaria Única del Circulo de Guatavilla (Cundinamarca), quedando un área remanente de 73 Hectáreas 8788 metros cuadrados; Actos debidamente registrados al folio de matrícula inmobiliaria número 230-65477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y que su tradición cumple con las normas urbanísticas vigentes -----

AVALÚO: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$473.077.000). -----

SEGUNDA PARTIDA: El 100% del PREDIO RURAL DENOMINADO FINCA EL PORVENIR, UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, con un área según certificado de tradición de cincuenta y ocho Hectáreas seis mil ochocientos sesenta y ocho punto noventa metros cuadrados (58 Has + 6868,90 m2) y se determina por los siguientes linderos tomados de la escritura pública número doscientos ochenta y seis (286) del primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021) de la Notaria Cuarta (4a) del Circulo de Villavicencio (Meta) y son:-----
NORTE, del mojón E al S9 colinda con la vía de Villavicencio – Puerto López en una extensión 210,18 ml. ORIENTE, del mojón S9 al S0 colinda con el predio San Rafael en una extensión 2902,29 ml. SUR, del mojón S0 al A colinda con la finca San Rafael 1 en una extensión de 535,05 ml. OCCIDENTE, del mojón A al E

PO00839468

PC076602414

13-01-22 PO00839468

CD1X7SM4PT

20-01-23 PC076602414

EX1JWD4T5N

THOMAS GREG & SONS.

Model notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

colinda con la finca San Remo en una extensión de 2401,00 ml.-----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 230-229869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y la Cedula Catastral número 000300090163000.-

TRADICIÓN: El compareciente adquirió así:-----

a) Inicialmente adquirió junto con SANDRA LUCIA MARTINEZ HENAO y JORGE LUIS MARTINEZ HENAO los derechos de Cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de un inmueble en mayor extensión por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal y sucesión del causante CARLOS ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, mediante sentencia del siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016) proferida por el Juzgado Cuarto (4º) de Familia de Villavicencio (Meta).-----

b) Seguidamente adquirió junto con SANDRA LUCIA MARTINEZ HENAO y JORGE LUIS MARTINEZ HENAO los restantes derechos de Cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del inmueble de mayor extensión, por adjudicación en la sucesión de la causante ALBA LUCIA HENAO DE MARTINEZ, mediante sentencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) proferido por el Juzgado Segundo (2º) de Familia de Villavicencio (Meta).-----

c) Posteriormente junto con SANDRA LUCIA MARTINEZ HENAO y JORGE LUIS MARTINEZ HENAO, realizaron división material del predio de mayor extensión en los términos de la escritura pública número doscientos ochenta y seis (286) de fecha primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021) de la Notaria Cuarta (4a) del Círculo de Villavicencio (Meta), dando como resultado varios predios entre estos el predio identificado con matrícula inmobiliaria número(s) 230-229869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta).-----

f) Finalmente liquidó la sociedad conyugal junto con la señora DUBAY DELGADO DELGADO, en los términos de la escritura pública número dos mil ciento veintiocho (2128) de abril doce (12) de dos mil veintidós (2.022) de la Notaria Tercera (3a) del Círculo de Villavicencio (Meta), quedando propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria número(s) 230-229869, y que su tradición cumple con las normas urbanísticas vigentes.-----

AVALÚO: SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES. TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$762.371.000).-----

TERCERA PARTIDA: el 33,326666% del APARTAMENTO 102 - EDIFICIO LA

Nº 4402 2022

Página 5

República de Colombia



PO008839469

PC076602413

FONTANA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y NUEVE (49) NÚMERO TREINTA Y TRES – SESENTA Y UNO (33 – 61) URBANIZACIÓN EL CAUDAL, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, tiene un área total privada de propiedad horizontal de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CON SESENTA CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (165,64 M2) Discriminada así: Área construida cerrada = 132.33 M2: Área - Construida abierta = 33.31 M2, su coeficiente de Copropiedad es de 17.55%. Está destinado exclusivamente para ser usado como vivienda y se determina por los siguientes linderos: **AREA CONSTRUIDA CERRADA:** NORTE: En línea quebrada de 0.20, 1.25, 0.90, 0.65, 0.40, 0.40, 0.40, 1.30, 0.40, 1.49, 0.40, 1.26, 0.40 y 0.60 mtrs., con fachada, muro y columnas comunes y puerta acceso que lo separan en parte de patio común y en parte de escalera-punto fijo y hall comunes. ORIENTE: En línea quebrada de 4.74, 0.85, 1.25, 1.95, 0.40, 0.28, 3.28, 0.28 y 0.50 mtrs. con fachada, muro y columnas comunes que lo separan en parte de jardín común y en parte de predio de Esther Anzola; SUR: En línea quebrada de 1.00, 0.85, 4.00, 0.60, 0.65, 0.40, 0.40, 1.40, 4.00, 1.40, 0.40, 0.40 y 2.62 mtrs con muro, fachada, ducto y columnas comunes que la separan en parte de vacío sobre semisótano y en parte de área construida abierta-balcón del mismo apartamento y en parte de área construida abierta-terrazza del mismo apartamento; OCCIDENTE: En línea quebrada de 0.40, 0.28, 5.60, 0.28, 0.40, 0.28, 2.40, 0.90, 1.02, 0.90, 1.78, 0.28 y 0.40 mtrs., con columnas, muro, fachada y shut de basuras comunes que lo separan de predio de Tito Rojas y encierra.

Interiormente existen dos columnas estructurales comunes de 0.49 * 0.40 mtrs, de sección, y un ducto común de 1.00 * 0.50 mtrs, de sección. CENIT: Con placa común que lo separa de apartamento 202. NADIR: Con placa común que lo separa de semisótano.

AREA CONSTRUIDA ABIERTA 1-BALCON: NORTE: En extensión de 2,00 mtrs. con fachada común que lo separa de área construida cerrada del mismo apartamento, ORIENTE: En extensión de 1.20 mtrs con fachada común que la separa de vacío sobre semisótano: SUR: En extensión de 2.00 mtrs con fachada común que la separa de vacío sobre semisótano, OCCIDENTE: En extensión de 1.20 mtrs con fachada común que lo separa de vacío sobre semisótano, CENIT:

13-01-22 PO008839469

PI5RQ6X3NT

2NGKUD9REW

20-01-23 PC076602413

THOMAS GREG & SONS

Model notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Con placa común que lo separa de apartamento 202. NADIR, Con placa común que lo separa de semisótano. AREA CONSTRUIDA ABIERTA 2-TERRAZA NORTE: En línea quebrada de 2.48, 0.60, 0.40, 0.42 y 4.12 mtrs., con fachada, ducto y muro comunes que la separan de área construida cerrada del mismo apartamento; ORIENTE: En extensión de 3.90 mtrs con fachada común que la separa de Vacio sobre semisótano; SUR: En extensión de 7.25 mtrs., con muro común que la separa de Edificio Llano Alto; OCCIDENTE: En extensión de 4.35 mtrs con muro común que la separa de predio de Tito Rojas y encierra. CENIT: Con el aire libre. NADIR: con placa común que la separa de semisótano. -----

PARAGRAFO UNO: Al Apartamento No. 102 le corresponde el derecho de uso exclusivo de TRES (3) aparcaderos y UN (1) depósito demarcados con el número 102 en la zona destinada para este efecto en el mismo edificio. -----

PARAGRAFO DOS: El apartamento objeto se desarrolla en un (1) nivel y consta de sala, comedor, baño de emergencia, cocina, comedor auxiliar, zona de lavandería, alcoba de servicio con baño, estudio, hall de alcobas, alcoba principal con vestier, baño y balcón, alcoba No. 2 con closet, alcoba No. 3 con closet, terraza de alcobas y baño de alcobas. La altura libre de este apartamento es de 2.40 metros. -----

PARAGRAFO TRES: LINDEROS GENERALES. El Edificio LA FONTANA. Está construido sobre un lote de terreno con un área superficial de Quinientos Metros con Tres Centímetros cuadrados (500,03 m²) y sus linderos son: POR EL NORTE: En extensión de Trece Metros con Cuarenta y Dos Centímetros (13,42 Mtrs.) con la calle 49. POR EL ORIENTE: En extensión de Treinta y Siete Metros con Veintiséis Centímetros (37,76 Mtrs) con predio de Esther Anzola. POR EL SUR. En extensión de Trece Metros con Cuarenta y Dos Centímetros (13,42 mtrs.) con el edificio Llano Alto. POR EL OCCIDENTE: En extensión de Treinta y siete Metros con Veintiséis Centímetros (37,26 Mtrs.) con casa de Tito Rojas y encierra. -----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 230-76684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y la Cedula Catastral número 010101930083906. /

TRADICIÓN: El compareciente adquirió siendo casado(a) con sociedad conyugal vigente, así: -----

a) Inicialmente adquirió el 16.66% del inmueble en la adjudicación de la liquidación

4402-2022

Página 7

República de Colombia



de la sociedad conyugal y sucesión del causante CARLOS ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, según sentencia del siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016) proferido por el Juzgado Cuarto (4º) de Familia de Villavicencio (Meta);

b) Finalmente en la sucesión de la causante HENAO DE MARTINEZ ALBA LUCIA adquirió el 16.666666% del inmueble, según sentencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) proferido por el Juzgado Segundo (2º) de Familia de Villavicencio (Meta); Actos debidamente registrados al folio de matrícula inmobiliaria número 230-76684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y que su tradición cumple con las normas urbanísticas vigentes.

AVALÚO: NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$96.375.720).

CUARTA PARTIDA: El 33,326666% del PARQUEADERO NÚMERO DIECISEIS (16), UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y UNO A (31A) NÚMERO TREINTA Y SEIS - TREINTA Y CUATRO (36 - 34) SEGUNDO PISO, CENTRO COMERCIAL EL PARQUE BARRIO EL CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META. El parqueadero está ubicado en el segundo piso del edificio Centro Comercial El Parque de la ciudad de Villavicencio, identificado con la nomenclatura urbana del Barrio El Centro, Con un área de 12.30 M2, dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea quebrada de 0.38, 0.15, 4.30, 0.15 y 0.50 metros, columnas comunes al medio con circulación peatonal común del mismo Centro Comercial El Parque; POR EL ORIENTE, en línea recta de 2.25 metros, con circulación vehicular común del Centro Comercial El Parque; POR EL SUR, en línea recta de 5.18 metros con el parqueadero No. 1 del mismo Centro Comercial El Parque; POR EL OCCIDENTE, en línea recta de 2.25 metros, muro común al medio que lo separa de rampa vehicular común de acceso del mismo Centro Comercial El Parque y encierra. NADIR: Con placa común que lo separa de pasadizo común de circulación interna y local No. 8 del mismo Centro Comercial El Parque; CENIT: Placa común que lo separa de circulación vehicular común de la tercera planta del mismo Centro Comercial El Parque y encierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los linderos generales del Centro Comercial El Parque de la ciudad de Villavicencio, donde se encuentra ubicado el predio objeto de esta

PO008839470

PC076602412

13-01-22 PO008839470

THOMAS GREG & SONS
ADP00XZMU53

90XNREZUWD

20-01-23 PC076602412

THOMAS GREG & SONS

Uso notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

venta son: Tiene un área superficial de 964.27 M2 y se determina por los siguientes linderos:- POR EL NORTE: En línea quebrada de, 16.9, 1.01 y 20.08 Mts linda con Predio que, es o fue de Isaac Ortiz y otros. POR EL ORIENTE: En línea recta de 16.20 Mts, con Carrera 31. POR EL SUR: En línea quebrada de 26.82 Mts., con predio que es o fue de Gonzalo Torres, en 10.76 Mts con predio que es o fue de Julio C. Rey Rojas y en 4.34 y 5.96 Mts con vía pública Calle 36. POR EL OCCIDENTE: En línea recta de 15.80, 11.00 y 5.00 Mts con vía pública Carrera 31 A y encierra. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(Los) inmueble(s) objeto del presente acto se encuentra(n) sometido(s) a régimen de propiedad horizontal, constituido por escritura pública número dos mil novecientos cincuenta y seis (2956) de fecha primero (01) de octubre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Segunda (2a) de Villavicencio (Meta) debidamente registrada. -----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 230-135797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y la Cedula Catastral número 010200470052901. -----

TRADICIÓN: El compareciente adquirió siendo soltero(a) sin unión marital de hecho, así: -----

a) Inicialmente adquirió el 16.66% del inmueble en la adjudicación de la liquidación de la sociedad conyugal y sucesión del causante CARLOS ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, según sentencia del siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016) proferido por el Juzgado Cuarto (4º) de Familia de Villavicencio (Meta); -----

b) Finalmente en la sucesión de la causante HENAO DE MARTINEZ ALBA LUCIA, adquirió el 16.666666% del inmueble, según sentencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) proferido por el Juzgado Segundo (2º) de Familia de Villavicencio (Meta); Actos debidamente registrados al folio de matrícula inmobiliaria número 230-135797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y que su tradición cumple con las normas urbanísticas vigentes. -----

AVALÚO: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000) -----

QUINTA PARTIDA: Derechos en calidad de locatario constituidos dentro del contrato de arrendamiento financiero Leasing back con opción de compra No. 153384 realizado con Bancolombia S.A., constituido mediante escritura pública -----

Nº 4402 2022
Página 9
República de Colombia



No. 1037 de 2013, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-14008, ubicado en la CARRERA TREINTA Y SEIS (36) NÚMERO TREINTA Y TRES - TREINTA Y OCHO (33-38), CASA CUATRO (4), MANZANA L. BARRIO EL BARZAL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META. -----

AVALÚO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000). -----

Patrimonio líquido total de CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO, es la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.385.823.720) MONEDA CORRIENTE. -----

Bajo la titularidad de MARIA ISABEL NIETO REINOSO. -----

PRIMERA PARTIDA: Establecimiento de comercio "Chatikos Peluquería Boutique y Spa Para Mascotas", matrícula No. 398607, Registro mercantil persona natural Nit-1032409179-4. -----

AVALÚO: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000). -----

NO TIENE PASIVOS -----

Patrimonio líquido total de MARIA ISABEL NIETO REINOSO, es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MONEDA CORRIENTE -----

RESUMEN TOTAL -----

TOTAL VALOR INVENTARIO DE BIENES A EXCLUIR: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.393.823.720). -----

CUARTO- SUBROGACIONES-Que excluyen de manera definitiva de la futura sociedad patrimonial que formaran los comparecientes CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO y MARIA ISABEL NIETO REINOSO los bienes que cada cónyuge adquiera en subrogación de los descritos en las cláusulas anteriores. La subrogación deberá constar en la respectiva Escritura Pública cuando se trate de los bienes inmuebles. -----

QUINTO- Que la sociedad patrimonial que se formará será responsable de los pasivos futuros que no fueren personales del compañero o compañera permanente. -----

SEXTO- Los comparecientes CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO y MARIA ISABEL NIETO REINOSO manifiestan que sobre los bienes que relacionan en la

Valor notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

THOMAS GREG & SONS
41NHJBC579 13-01-22 PO008839471

X0962Z1417

20-01-23 PC076602411

THOMAS GREG & SONS

CLAUSULA CUARTA, ninguno de los cónyuges reclamará mayor valor, recompensas, ni mejoras a las cuales las partes renuncian desde ahora. -----

Los comparecientes **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** y **MARIA ISABEL NIETO REINOSO** manifiestan que administraran en forma personal e independiente los bienes objeto de este inventario. -----

SEPTIMO- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan las capitulaciones maritales que se constituyen a través del presente documento. -----

OCTAVO: Que la presente escritura pública que contiene las capitulaciones maritales de los comparecientes deberá ser registrada en el Libro de Varios que se lleva en esta Notaría de conformidad con el artículo 1º del decreto 2158 de 1970. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

Se protocolizan con la presente escritura los siguientes documentos, **entre otros:**-----

a). Solicitud de **CAPITULACIONES PATRIMONIALES** radicada bajo el número 433 del dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2.022). -----

b). Copia auténtica del Registro civil de nacimiento de **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO** y de **MARIA ISABEL NIETO REINOSO**. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: Se advierte a los comparecientes que el control de legalidad respecto de la tradición de (los) inmueble (s), objeto del presente instrumento público, se adelantó con base en los antecedentes registrales -- certificado(s) de libertad y tradición de fecha **veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, **veinticuatro (24) de enero** y **veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, Aportado(s) por ellos mismos quienes piden que se protocolice. Por lo anterior relevan al señor Notario de las consecuencias que se presenten por la autorización del presente instrumento público en el evento probable de la mutación de la tradición posterior a la fecha indicada. -----

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El suscrito Notario Tercero (3º) de Villavicencio (Meta), deja expresa constancia, que según indagación que se les hizo a los comparecientes, estos manifiestan lo siguiente: -----

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes y en general todas las cláusulas que contiene el presente instrumento. -----

Nº 4402 2022

Página 11

República de Colombia



13-01-22 PC008839472

20-01-23 PC076602410

HYSN60J2I

THOMAS GREG & SONS

SEGUNDO: Declaran que toda la información que han suministrado es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública. -----

TERCERO: En aplicación del Principio Constitucional de la Buena Fe, igualmente manifiestan que el Notario debe dar credibilidad a todas las afirmaciones que se han hecho en el presente Instrumento Público y, que en el evento de no coincidir con la realidad jurídica, serán ellos responsables por sus afirmaciones y, no el señor Notario. -----

CUARTO: Que conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma instrumento por los comparecientes. -----

AVISO DE PRIVACIDAD: Datos sensibles y personales. Una vez informado el procedimiento al(la)(los) compareciente(s), autoriza(n) de manera expresa la toma de su(s) fotografía(s) y de su(s) huella(s) dactilar(es), así como la recepción y guarda de sus datos personales, tanto de manera física sobre el papel de seguridad en los documentos electrónicos idóneos, en el entendido que son necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura que están otorgando. Así mismo manifiesta(n) que sin su consentimiento no autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación de sus fotografías, huellas dactilares, copia(s) de los documentos de identidad, direcciones electrónicas y/o físicas, de su lugar de residencia y/o trabajo, así como tampoco los números de sus teléfonos y celulares a excepción de las que requiera(n) las autoridades colombianas en el ejercicio de sus funciones. Ley 1581 de 2012 - Decreto 1377 de 2013. -----

Leído el presente instrumento por el compareciente, lo aprueba, acepta y firma conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fe. -----

Derechos Notariales \$4.203.402/- IVA \$846.716./-----

Recaudos \$62.800./ Resolución 755 del 26 de enero de 2022. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La presente escritura se relaciona en las hojas de papel notarial números: _____

PO008839467/- PO008839468/- PO008839469/- PO008839470/- PO008839471/-
PO008839472. _____

RESTRICCIÓN DATOS SENSIBLES
Y PRIVADOS LEY 168148012
Y DECRETO REGLAMENTARIO 13772013
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

RESTRICCIÓN DATOS SENSIBLES
Y PRIVADOS LEY 168148012
Y DECRETO REGLAMENTARIO 13772013
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

RESTRICCIÓN DATOS SENSIBLES
Y PRIVADOS LEY 168148012
Y DECRETO REGLAMENTARIO 13772013
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Jose L. Valderrama
ELABORO

tercera Copia tomada de la escritura publica Número 4402

fecha 30 de junio de 2022 tomada de su original, expedida

y autorizada en 6 hojas útiles con destino al _____

Interesado

Villavicencia, 03 MAR 2023

El Notario, _____

CESAR ALFONSO SALGADO TORRES
Notario Tercero



Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

E. S. D.

REFERENCIA.

PODER ESPECIAL

Clase Proceso.

Divorcio

Demandante.

Carlos Alberto Martínez Henao

Demandada.

Dubay Delgado Delgado

Radicado.

2023-00068

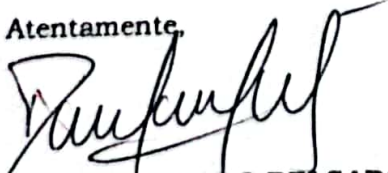
DUBAY DELGADO DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No.63.500.001 expedida en Bucaramanga (Santander) y con correo electrónico dubaydelgado@hotmail.com, casada con sociedad conyugal liquidada, con capacidad para contratar y obligarme, por medio del presente escrito y de manera voluntaria, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA**, mayor de edad y vecina de Villavicencio (Meta), identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.837.459 expedida en Villavicencio (Meta), portadora de la Tarjeta Profesional No.234.078 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico alderecho.solucionesjuridicas@gmail.com, para que en mi nombre y representación proceda a **CONTESTAR** la **DEMANDA DE DIVORCIO** del epígrafe, donde funge como demandante el señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO**. El mentado proceso se identifica con el Radicado: **2023-00068**.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder consagradas en el Art. 77 del C. G del P., en especial las de recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, transigir, retirar demanda, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, señora Jueza, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.

De la Señora Jueza,

Atentamente,



DUBAY DELGADO DELGADO

CC. No. 63.500.001 expedida en Bucaramanga (Santander)

Acepto,



HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA

C.C. No.1.121.837.459 expedida Villavicencio (Meta)

T.P. No.234.078 del C. S. de la J.

INFORME DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE

Evaluada:

Dubay Delgado Delgado

C.C. 63.500.001

Abogada Solicitante:

Heidy Carolina Bernal Barbosa

C.C. 1.121.837.459 de Villavicencio

Psicólogo Jurídico y Forense:

Jorge Alberto Barrios Parra

C.C. 1.121.857.484 de Villavicencio

Tarjeta profesional N° 138044 de COLPSIC

Fecha de entrega:

09 de abril de 2023

1. IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

Nombre: Jorge Alberto Barrios Parra

Cédula De Ciudadanía: 1.121.857.484

Tarjeta Profesional N°: 138044 del Colegio Colombiano de Psicólogos

Celular: 3134426169

Correo Electrónico: jorgepsicologoforense@gmail.com

Psicólogo de la Universidad Cooperativa de Colombia (UCC). Magíster en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás de Colombia. Con formación complementaria en Docencia Universitaria, Metapericia o Análisis Técnico de Refutación, Evaluación y Gestión del Riesgo de la conducta antisocial, Profundización en instrumento de personalidad MMPI-2, entre otros. Perito particular.

2. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO

Nombre: Dubay Delgado Delgado

Cédula De Ciudadanía: C.C. 63.500.001

Edad: 48 años

Estado civil: Separada

Hijos: 2

Domicilio: Yopal, Casanare

3. MOTIVO DEL PERITAJE

La Dra. Heidy Carolina Bernal Barbosa, solicita personalmente al perito una Evaluación

Psicológica Forense a la cliente **Dubay Delgado Delgado**, como parte de proceso judicial “para determinar secuelas debido a violencia psicológica vivida en vínculo matrimonial con su expareja”.

4. OBJETIVOS DE EVALUACIÓN

1. Explorar las áreas de funcionamiento de la señora Dubay Delgado Delgado, con el fin de identificar posibles secuelas psicológicas fundadas en infidelidades por parte de expareja.
2. Identificar la presencia o ausencia de sintomatología clínica asociada a trastornos en la señora Dubay Delgado Delgado, producto de la violencia psicológica fundadas en infidelidades por parte de expareja.
3. Explorar el concepto que la señora Dubay Delgado Delgado tiene de sí misma, producto de la violencia psicológica.

5. HIPÓTESIS

1. La señora Dubay Delgado Delgado presenta afectaciones producto de la violencia psicológica.
2. La señora Dubay Delgado Delgado NO presenta afectaciones debido a violencia psicológica.

6. DILIGENCIAS REALIZADAS

Fecha	Actividad	Espacio
24 de marzo	Entrevista a La señora Dubay Delgado Delgado Hernández.	Consultorio particular.

2023		
25 de marzo de 2023	Administración de instrumentos psicológicos a la señora Dubai Delgado Delgado,	Consultorio particular.
28 de marzo de 2023	Entrevista colateral a la señora Lisedt Delgado familiar de la señora Dubai Delgado Delgado.	Consultorio particular.
30 de marzo de 2023	Entrevista colateral a la señora Henny Edyd Cruz Estupiñan amiga de la señora Dubai Delgado Delgado.	Virtual- Plataforma Meet.

7. METODOLOGÍA

El procedimiento adelantado con la señora Dubai Delgado Delgado, obedece a una evaluación psicológica forense, la cual, según Espinosa, Guerrero y Lobo (2016), es una actividad rigurosa que lleva a la obtención de unos hallazgos contrastados con elementos científicos y empíricos asimismo permite la contrastación de hipótesis forenses. En virtud de lo anterior se aplicaron al evaluado los siguientes procedimientos:

7.1. Entrevista Semiestructurada:

Estrategia de evaluación por excelencia que permite conocer los aspectos básicos de la historia de vida del evaluado, especialmente en lo relacionado con los hechos

vinculados al proceso. Se realizó con Dubay Delgado Delgado una sesión de entrevista que permitieron explorar sus esferas de funcionamiento y condiciones de vida.

7.2 Mini mental State Examination (Folstein & McHung, 1975):

Es un test diseñado con la idea de proporcionar un análisis breve y estandarizado del estado mental de las personas y para detectar el deterioro intelectual y vigilar su evolución. Evalúa brevemente el estado mental y permite observar la progresión del estado cognitivo, evaluando las siguientes áreas: orientación en el espacio, en el tiempo, codificación, atención y concentración, recuerdo, lenguaje y construcción visual. Consta de 30 ítems. Un resultado por arriba de 27 puntos (de 30) se considera normal, una calificación por debajo de los 24 sugiere una demencia, con una valoración 23-21 demencia leve, 20-11 demencia moderada, menor de 10 demencia severa. Esta rápida herramienta ha adquirido gran popularidad en el ámbito clínico, pues permite identificar rápidamente a pacientes con déficits cognitivos importantes.

7.3 MMPI-2. Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota 2 Reestructurado (Ben-Porath & Tellegen, 2015):

El Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (MMPI) es el instrumento de autoinforme más empleado de la historia para medir personalidad y psicopatología; la versión actual, el MMPI-2 Forma Reestructurada (MMPI-2-RF) se aplica a pacientes internos y externos, en escenarios generales y especializados; en diversos contextos forenses y en exámenes de selección de personal para ciertos puestos de alto impacto.

El MMPI-2-RF consta de 338 reactivos que se responden con falso o verdadero, los

cuales se agrupan en 51 escalas separadas. Nueve de estas escalas evalúan la validez de los resultados, lo cual permite hacer una evaluación completa de la actitud de la persona evaluada y el modo en que responde la prueba; dos escalas representan patrones de intereses vocacionales y generales. Las otras 40 escalas son mediciones sustantivas de personalidad y psicopatología, pues se refieren a constructos dimensionales específicos que se ordenan (verticalmente) en una estructura jerárquica y que varían en alcance de lo general a lo delimitado. Las Escalas Sustantivas se organizan (horizontalmente) en cinco dominios de contenido, de los cuales tres se relacionan con conceptualizaciones históricas de amplia aceptación en el campo de la psicopatología: Problemas internalizados (con 15 escalas que evalúan constructos relacionados con ansiedad y depresión), Alteración del pensamiento (con cuatro escalas que evalúan constructos como delirios y alucinaciones) y Problemas externalizados (con nueve escalas que evalúan constructos como agresión y consumo de sustancias). Además, seis escalas evalúan Problemas somáticos/cognitivos (p. ej., malestar, quejas cognitivas) y seis escalas evalúan Problemas interpersonales (p. ej., desapego emocional, timidez). Este nuevo paradigma da por resultado un perfil completo de las características del individuo y es la base de un método de interpretación sistemático, confiable y preciso.

7.4 Evaluación global de estrés postraumático (EGEP-5) (Crespo & Gómez, 2003):

Es un instrumento de autoinforme que permite la evaluación del trastorno de estrés postraumático en adultos según los criterios del DSM-IV. Se compone de 58 ítems divididos en tres secciones que hacen referencia a la evaluación de los acontecimientos

traumáticos, la sintomatología y el funcionamiento del individuo. Este instrumento permite el diagnóstico de TEPT (trastorno de estrés postraumático) y la medición de la intensidad de los distintos tipos de síntomas (intrusivos, de evitación, alteraciones cognitivas y del estado de ánimo, y alteraciones en la activación y reactividad). La sencillez de su aplicación, su corrección y sus adecuadas propiedades psicométricas hacen de este instrumento una herramienta muy útil para el diagnóstico de TEPT, obteniendo información sobre la experiencia traumática sufrida por la persona, el tipo y la intensidad de la sintomatología que presenta, así como las áreas de funcionamiento cotidiano que se han visto alteradas.

7.5 Escala de Ansiedad Estado/Rasgo (STAI) (Spielberg, Gorsuch & Lusbene, 1970; adaptación Buela-Casal, Guillén-Riquelme, Seisdedos Cubero, 2011):

La ansiedad es uno de los principales problemas de salud de la sociedad industrializada. Un diagnóstico adecuado es crucial para establecer unas pautas de intervención eficaces. El objetivo del cuestionario STAI es evaluar dos conceptos independientes de la ansiedad, cada una de ellas con 20 cuestiones: Ansiedad como estado (A/E): evalúa un estado emocional transitorio, caracterizado por sentimientos subjetivos, conscientemente percibidos, de atención y aprensión y por hiperactividad del sistema nervioso autónomo. Ansiedad como rasgo (A/R): señala una propensión ansiosa, relativamente estable, que caracteriza a los individuos con tendencia a percibir las situaciones como amenazadoras.

7.6 Autoconcepto Forma 5 (AF-S) (García & Ochoa, 1999):

Cuestionario de 30 elementos que evalúa el autoconcepto del individuo en su dimensión social, académica/profesional, emocional, familiar y física. De aplicación individual o grupal.

7.7 Entrevistas Colaterales (Espinosa & Guerrero, 2016):

El proceso de evaluación se nutre de la información que pueden ofrecer fuentes y/o personas cercanas al evaluado; las entrevistas colaterales se adelantan con padres, cónyuges, cuidadores, profesores y demás personas allegadas a la persona que está siendo evaluada. Estas fuentes de información colateral permitirán confirmar o confrontar información recibida directamente por el usuario, y analizar, de manera más contextualizada, los hallazgos obtenidos a la luz de pruebas psicológicas u otras herramientas. La interacción y conocimiento del evaluado, le permitirá al evaluador identificar cuáles son aquellas fuentes más pertinentes y provechosas para el proceso.

8. RESULTADOS

8.1 FRENTE A LA ENTREVISTA ADELANTADA

EXAMEN DEL ESTADO MENTAL

Porte y actitud conformes con la edad y nivel sociocultural; adecuados niveles de conciencia, se encuentra orientada en espacio, tiempo y persona. Pensamiento lógico y coherente, transmite ideas de manera clara y espontánea, habla con elocuencia y espontaneidad. Fue cooperadora en las sesiones de entrevista y respecto al diligenciamiento de los instrumentos de evaluación psicológica. Su ánimo se muestra tranquilo, sereno y afable. Juicio, raciocinio e inteligencia impresionan estar dentro del

promedio. Memoria conservada. Manifiesta buena disposición para comunicarse y hay correspondencia entre su lenguaje verbal y no verbal. Reporta alteraciones en cuanto al aspecto emocional por haber vivido ciertos hechos de pareja e intrafamiliares que, se describirán de ahora en adelante.

ÁREAS DE FUNCIONAMIENTO

Áreas personal y familiar: La Señora Dubay nació en la ciudad de Bucaramanga en el año de 1974, proviene de una familia heteroparental y extensa. Familia, conformada como organización dinámica que se adapta a los cambios demográficos, sociales, económicos y culturales que, continuamente, se presentan en la sociedad. A lo largo de la historia, sus integrantes se han agrupado para formar estructuras capaces de enfrentar los desafíos propios de cada época y comunidad en que han vivido, con el objetivo de asegurar su subsistencia y seguridad.

Área educativa: en torno a su infancia tuvo una aptitud para adaptarse al ámbito escolar; de cierta manera, tenía rasgos proactivos y de apertura que le permitían engranar fácilmente con sus pares. Rasgos en su personalidad le permitían resaltar de manera propositiva que, en ocasiones con toques efímeros de rebeldía, no conductual, que sin necesidad de acercarse a la irreverencia le hacían objeto de llamados verbales de atención. Un desarrollo escolar, evolutivo y cognoscitivo normal. Su personalidad y sus preferencias le venían demostrando un interés por el diseño de modas y, es por ello que, comienza su formación en el SENA, lo que en definitiva marca de por vida su vocación.

Área laboral: presencia de trabajo infantil. Inicia su vida laboral desde adolescente. Esto,

debido a ciertas necesidades familiares y personales que, le impulsaron a moverse entre distintas laborales desde el rol de auxiliar y posteriormente, desde el emprendimiento empresarial.

Relación sentimental su iniciación afectiva y sentimental comienza en la adolescencia.

Dado un buen desarrollo en el constructo de la formación psicosexual fortalecieron la toma de decisiones en cuanto a sus parejas sentimentales. No es costumbre para sí permitirse parejas maritales breves, por tal motivo, la inclinación por las preferencias en mantenerse en relaciones duraderas y responsables. Llegado el momento de conocer al Señor Carlos, surge la etapa de conocimiento, enamoramiento y apertura permanente de los sentimientos que perduran en el tiempo y son aquellos que durante la relación ofrece con la mayor calidez y benevolencia.

Hechos: La etapa de enamoramiento al iniciar la relación no permite entrever ni vaticinar dificultades dadas inicialmente por la no aceptación de Dubay como pareja permanente del Señor Carlos por parte de su figura materna: cuestión de estatus económico y bajo reconocimiento social. Posterior a ello, de manera paulatina y versátil, se comienzan a evidenciar violencia de pareja producida por diversos factores como uno en particular y es el consumo abusivo de alcohol por parte del Señor Carlos. En información recolectada en entrevistas forense a evaluada y entrevistas colaterales, se logra contrastar rasgos en la personalidad en el agresor tales como: *parejas maritales breves, actos sexuales desviados, infidelidad, irresponsabilidad, encanto superficial, sensación grandiosa de autovalía, necesidad constante de estimulación/tendencia de aburrimiento, dirección/manipulación,*

promiscuidad, falta de remordimiento/falta de culpabilidad, insensibilidad, falta de control conductual, problemas de conducta precoces, impulsividad e incapacidad para aceptar la responsabilidad de las propias acciones. Todas estas claras acciones lograron de manera sistemática distorsionar una realidad, afectar emocionalmente, producir un daño psicológico y distorsionar el juicio moral.

8.2 FRENTE A LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

8.2.1 Mini mental State Examination (Folstein & McHung, 1975):

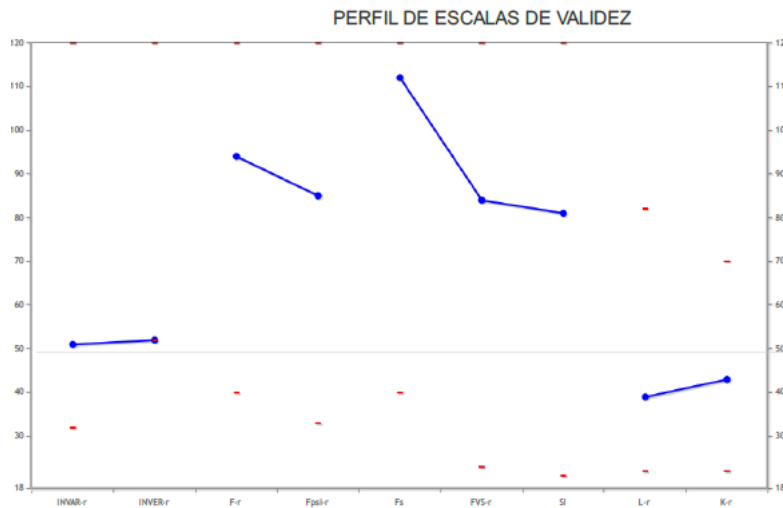
La señora Dubay obtuvo un puntaje total de 27. Lo que demuestra que se encuentra en un rango de normalidad que da cuenta que no existen alteraciones en ninguna de las cinco funciones cognitivas superiores (orientación, retención, atención y cálculo, memoria y lenguaje).

8.2.2 MMPI-2. Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota 2 Reestructurado

(Ben-Porath & Tellegen, 2015):

Escalas de validez:

Nombre	Dubay Delgado Delgado		
Test	MMPI-2-RF ®		
Edad	48		
Fecha de aplicación	25/03/2023		
Sexo	Femenino		
No puedo decir(crudo)	0	Porcentaje verdadero	57.4
Porcentaje falso	42.6		



Escala	INVAR-r	INVER-r	F-r	Fpsi-r	Fs	FVS-r	SI	L-r	K-r
Puntaje crudo	4	11	16	8	10	18	15	4	6
Puntaje T	51	52	94	85	112	84	81	39	43
Porcentaje	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Las puntuaciones T más altas y más bajas posibles en cada escala se indican con un *; las puntuaciones T MMPI-2-RF no son de género.

INVAR-r	Inconsistencia de las respuestas variables	INVER-r	Inconsistencia de las respuestas "verdadero"	F-r	Respuestas infrecuentes
Fpsi-r	Respuestas infrecuentes de psicopatología	Fs	Respuestas infrecuentes somáticas	FVS-r	Validez del síntoma
SI	Escala de síntomas inconsistentes	L-r	Virtudes poco comunes	K-r	Validez de adaptación

INVAR-r consistencia de las respuestas variables: Inquietudes en la validez del protocolo:

Hay evidencia de la consistencia al responder. Implicaciones para la interpretación: El protocolo es interpretable. Puntaje T: 51.

INVER-r: Inconsistencia de las respuestas "verdadero" : Inquietudes en la validez del protocolo: No hay evidencia de haber respondido en una sola dirección, o de tener respuestas fijas inconsistentes en el contenido. Implicaciones para la interpretación : El protocolo es interpretable. Puntaje T: 52.

Fpsi-r Respuestas infrecuentes de psicopatología : Inquietudes en la validez del protocolo: Es posible que el sobrerreporte se indique por la afirmación de un número mucho mayor que el promedio de síntomas descritos de manera ocasional por individuos con psicopatología genuina y severa. Implicaciones para la interpretación : La inconsistencia en las respuestas debe ser considerada al examinar las puntuaciones de las escalas INVAR-r e INVER-r. Si esto se descarta, es importante notar que este nivel de respuesta infrecuente puede ocurrir en individuos con psicopatología genuina y severa que indican síntomas genuinos, aunque esto también puede reflejar exageración. Para los individuos que no tienen antecedentes o evidencia actual con la que se pueda corroborar la psicopatología, es muy probable que se estén sobrerreportando síntomas. Puntaje T: 85

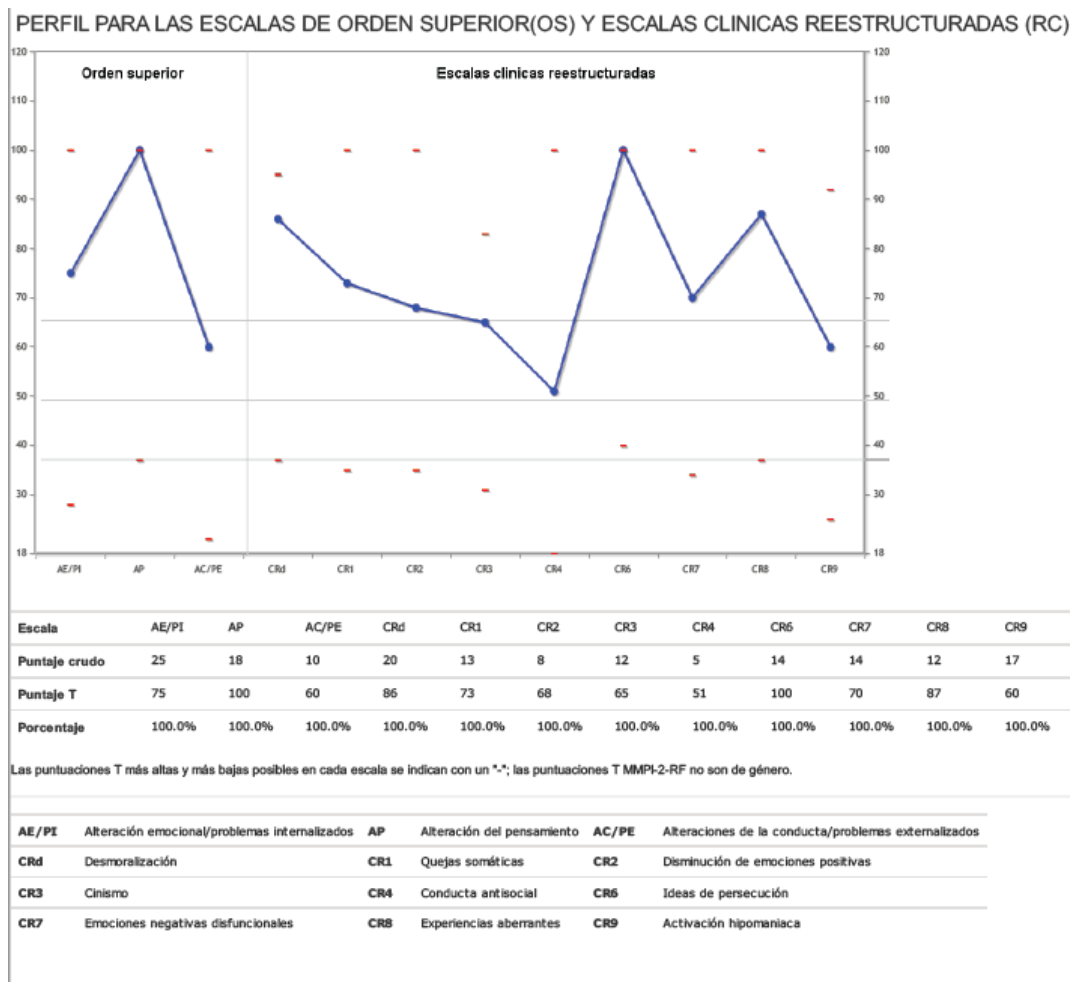
Fs Respuestas infrecuentes somáticas : Inquietudes en la validez del protocolo: Las puntuaciones en las Escalas Somáticas pueden ser no válidas. El sobrerreporte de síntomas somáticos se refleja en la afirmación de un número considerablemente mayor que el promedio de síntomas somáticos, pocas veces descritos por individuos con problemas médicos genuinos. Implicaciones para la interpretación : La inconsistencia en las respuestas debe ser considerada al examinar las calificaciones de INVAR-r e INVER-r. Si esta se descarta, es importante notar que este nivel de respuesta infrecuente es poco común, incluso en individuos con problemas médicos serios que reportan síntomas creíbles. Las puntuaciones en las escalas somáticas deben ser interpretadas a la luz de esta precaución. Puntaje T: 112.

FVS-r Validez del síntoma : Inquietudes en la validez del protocolo: Es posible que el

sobrerreporte se indique por medio de una combinación inusual de respuestas asociadas con reportes poco creíbles de síntomas somáticos y cognitivos. Implicaciones para la interpretación : La inconsistencia en las respuestas debe considerarse al examinar las puntuaciones de las escalas INVAR-r e INVER-r. Si esta se descarta, es importante notar que la combinación de respuestas puede ocurrir en individuos con serios problemas médicos que reportan síntomas creíbles, aunque esto también puede reflejar una exageración. Las puntuaciones en las escalas cognitivas y somáticas deben ser interpretadas a la luz de esta precaución. Puntaje T: 84.

SI Escala de síntomas inconsistentes : Inquietudes en la validez del protocolo: Es posible que el sobrerreporte sea indicado por una combinación inusual de respuestas asociadas con quejas o problemas de memoria poco creíbles. Implicaciones para la interpretación : La inconsistencia en las respuestas debe considerarse al examinar las puntuaciones de las escalas INVAR-r e INVER-r. Si ésta se descarta, es importante notar que la combinación de respuestas puede ocurrir en individuos con alteraciones emocionales significativas que reportan síntomas creíbles, aunque esto también puede reflejar una exageración. Las puntuaciones en la escala de Quejas cognitivas deben interpretarse a la luz de esta precaución.

Puntaje T: 81



AE/PI Alteración emocional/problemas internalizados : Alerta: Las respuestas indican un malestar emocional significativo. Correlaciones empíricas: Puntaje T: 75

AP Alteración del pensamiento : Alerta: Las respuestas indican una alteración seria del pensamiento. Correlaciones empíricas: Un rango amplio de síntomas y dificultades asociadas con la alteración del pensamiento (p. ej., delirios paranoides y no paranoides, alucinaciones auditivas y visuales, pensamiento poco realista). Las manifestaciones específicas de la alteración del pensamiento se caracterizan en las puntuaciones elevadas en CR6, CR8 y PSYC-r. Puntaje T: 100

CRd Desmoralización : Alerta: Confusión emocional significativa. Sentirse agobiado. Ser extremadamente infeliz, estar triste e insatisfecho con su vida. Correlaciones empíricas: Está en riesgo de tener ideación suicida (si ISU o IMD > 65). Existen quejas de depresión y ansiedad. Sentimientos de desesperanza y pesimismo acerca del futuro. Dificultades para afrontar adecuadamente el estrés. Baja autoestima. Sentimientos de incapacidad para tratar con las circunstancias actuales de su vida. Tiene dificultades para concentrarse. Tendencia a preocuparse y a presentar pensamientos obsesivos. Sentimientos de tristeza. Es pesimista e inseguro. Puntaje T: 86

CR1 Quejas somáticas : Alerta: Indica múltiples quejas somáticas que pueden incluir dolores de cabeza, síntomas neurológicos y gastrointestinales. Correlaciones empíricas: Puntaje T: 73

CR2 Disminución de emociones positivas : Alerta: Una pérdida de experiencias emocionales positivas. Anhedonia significativa. Pérdida de interés. Correlaciones empíricas: Puntuaciones por arriba o igual a 65: es pesimista, socialmente introvertido, socialmente desvinculado, pérdida de energía, muestra abundantes síntomas de depresión. Evaluar trastornos relacionados con la depresión. Evaluar trastornos posiblemente relacionados con depresión mayor (si CR2 > 80). Puntaje T: 68

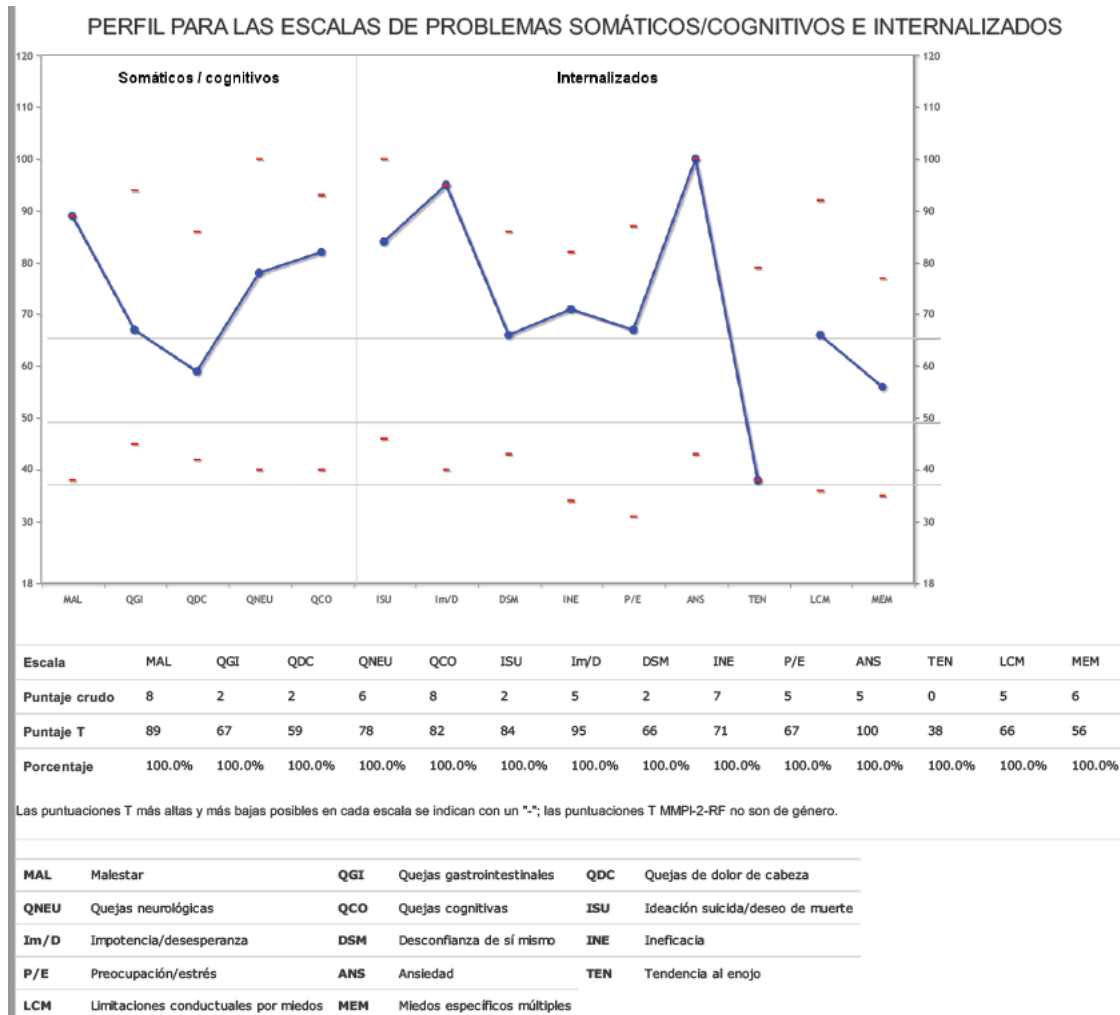
CR3 Cinismo : Alerta: Tener creencias cínicas. Se muestra desconfiado de los otros. Cree que los otros ven sólo por sus intereses. Correlaciones empíricas: Es hostil hacia los demás y se siente perturbado en compañía de otros. Desconfía de los demás, tiene experiencias interpersonales negativas. Puntaje T: 65

CR6 Ideas de persecución : Alerta: Ideas de persecución significativas, como creer que los otros buscan lastimarlos. Ideas prominentes de persecución que probablemente alcancen un nivel de delirios paranoides (si $CR6 \geq 80$). Correlaciones empíricas: Experimenta delirios paranoides (si $CR6 > 80$). Es suspicaz y hostil con los otros. Presenta dificultades en las relaciones interpersonales como resultado de su suspicacia. Carece de insight. Culpa a los demás de sus problemas o dificultades. Evaluar la presencia de trastornos que involucran ideación persecutoria. Evaluar la presencia de trastornos que involucran pensamiento delirante Puntaje T: 100

CR7 Emociones negativas disfuncionales : Alerta: Indica diversas experiencias emocionales negativas incluyendo ansiedad, enojo y miedo. Correlaciones empíricas: Es inhibido conductualmente debido a sus emociones negativas. Experimenta ideación intrusiva. Tiende a la ira. Reacciona al estrés en forma marcada. Presenta problemas de sueño, incluyendo pesadillas. Se preocupa en exceso. Se observa rumiación obsesiva. Percibe a los otros como demasiado críticos. Es autocrítico y propenso a culparse. Evaluar la presencia de trastornos relacionados con la ansiedad. Puntaje T: 70

CR8 Experiencias aberrantes : Alerta: Indica un gran número de pensamientos y percepciones inusuales. Correlaciones empíricas: Experimenta desorganización del pensamiento. Emplea un pensamiento no realista. Cree que tiene habilidades perceptuales-sensoriales poco comunes.). Experimenta un deterioro significativo en su funcionamiento ocupacional e interpersonal (si $CR8 > 80$). Evaluar la presencia de trastornos de la personalidad que manifiestan pensamientos y percepciones inusuales.

Puntaje T: 87.



MAL Malestar : Alerta: Indica un sentido general de malestar manifestado en mala salud y sentimientos de debilidad, cansancio e incapacidad. Correlaciones empíricas: Se preocupa por su mala salud. Propensos a quejarse de: Dificultades en el sueño. Fatiga. Poca energía. Disfunción sexual. Si se descarta el origen físico del malestar, evaluar la posibilidad de trastorno de síntomas somáticos. Puntaje T: 89

QGI Quejas gastrointestinales : Alerta: Indica un número significativo de quejas gastrointestinales. Correlaciones empíricas: Puntaje T: 67

QNEU Quejas neurológicas : Alerta: Indica quejas neurológicas vagas. Correlaciones empíricas: Puntaje T: 78

QCO Quejas cognitivas : Alerta: Indica un patrón difuso de dificultades cognitivas incluyendo problemas de memoria, dificultades de concentración, limitaciones intelectuales y confusión. Correlaciones empíricas: Quejas por problemas de memoria. Baja tolerancia a la frustración. Experimenta dificultades para concentrarse. Puntaje T: 82

ISU Ideación suicida/deseo de muerte : Alerta: Indica una historia de ideación suicida y/o intentos. Correlaciones empíricas: Puntaje T: 84

Im/D Impotencia/desesperanza : Alerta: Indica creencias de que no puede cambiar o sobrellevar sus problemas y de que es incapaz de alcanzar sus metas de vida.

Correlaciones empíricas: Sentimientos de desesperanza y pesimismo. Sentimientos de agobio y de que la vida es pesada. Creencia de que no puede ser ayudado. Creencia de que recibe un trato injusto en la vida. Pérdida de motivación para el cambio. Puntaje T: 95

DSM Desconfianza de sí mismo : Alerta: Indica dudar de sí mismo. Correlaciones empíricas: Puntaje T: 66

INE Ineficacia : Alerta: Indica: Ser pasivo, indeciso e ineficaz. Cree que es incapaz de afrontar sus dificultades actuales. Correlaciones empíricas: Es poco probable que sea autosuficiente. Es pasivo. Puntaje T: 71

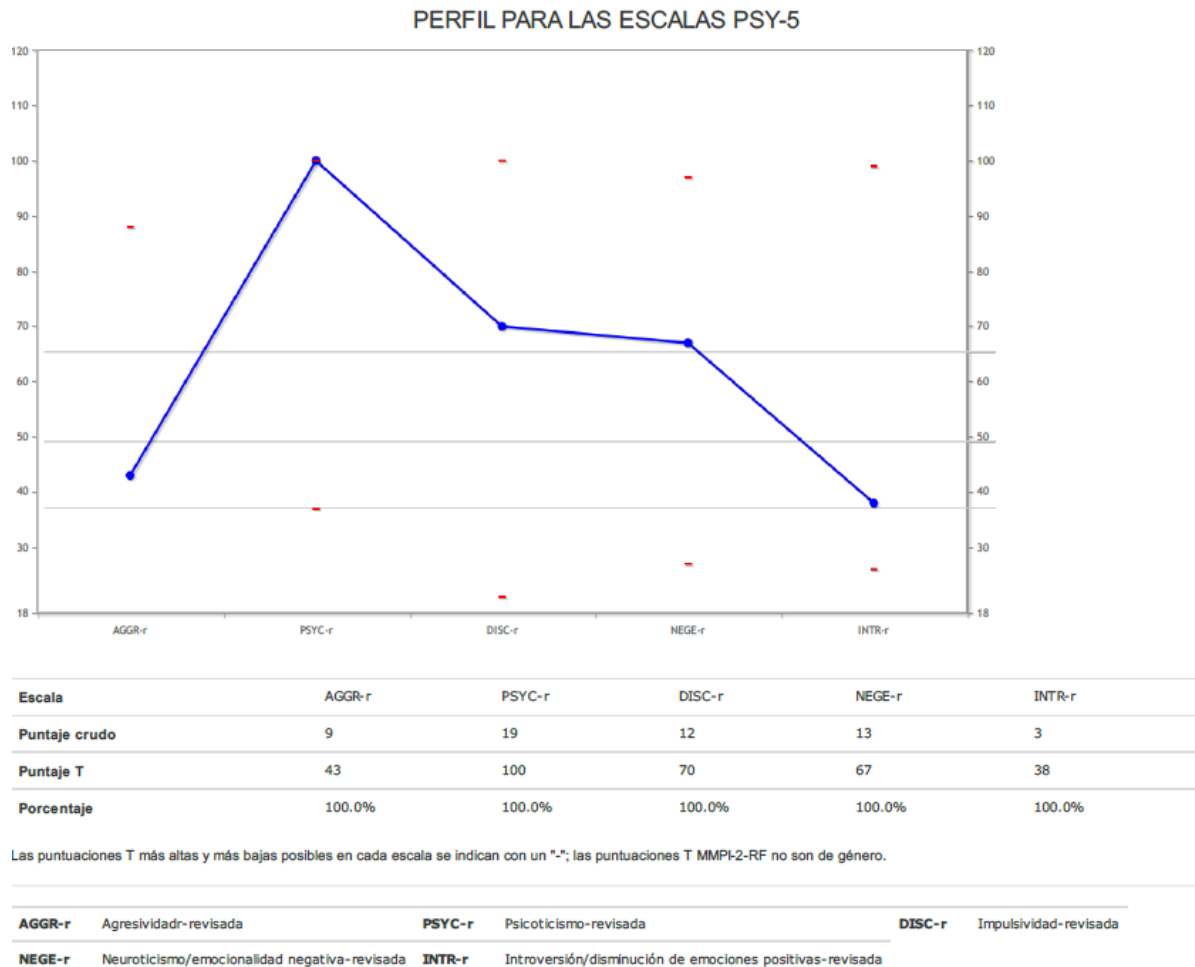
P/E Preocupación/estrés : Alerta: Indica un nivel por arriba del promedio de estrés y preocupación. Correlaciones empíricas: Puntaje T: 67

ANS Ansiedad : Alerta: Indica sentirse constantemente ansioso, con frecuencia siente que algo terrible pasará, siente miedo por algo cada día y a menudo tiene pesadillas.

Correlaciones empíricas: Experimenta: Ansiedad significativa y ansiedad relacionada con algunos problemas. Ideación intrusiva. Dificultades de sueño, incluyendo pesadillas. Estrés postraumático. Puntaje T: 100

LCM Limitaciones conductuales por miedos : Alerta: Indica múltiples miedos que restringen la actividad normal dentro y fuera de casa. Correlaciones empíricas: Puntaje T: 66

PCIJ Problemas de conducta infanto-juveniles : Alerta: Indica una historia de problemas conductuales en la escuela. Correlaciones empíricas: Puntaje T: 66



INTR-r Introversión/disminución de emociones positivas-revisada Las puntuaciones bajas sugieren que la persona evaluada es extrovertida y tiene inclinaciones a ser activo a nivel social y a experimentar una amplia variedad de emociones positivas. Puntaje T: 38.

PSYC-r Psicoticismo-revisada: Alerta: Indica diversas experiencias asociadas con alteración en el pensamiento. Correlaciones empíricas: Experimenta procesos de pensamiento inusual y fenómenos perceptuales. Está alejado de los demás (se siente

ajeno/diferente a los demás). Presenta un pensamiento poco realista. Presenta deterioro en la prueba de realidad. Puntaje T: 100

DISC-r Impulsividad-revisada : Alerta: Indica diversas manifestaciones de conducta no reservada. Correlaciones empíricas: Es conductualmente desinhibido. Se involucra en conductas de acting out. Actúa de manera impulsiva. Busca experiencias nuevas y excitantes. Puntaje T: 70.

NEGE-r Neuroticismo/emocionalidad negativa-revisada: Alerta: Indica diversas experiencias de emociones negativas. Correlaciones empíricas: Experimenta diversas emociones negativas que incluyen: Ansiedad. Inseguridad. Preocupación. Es inhibido debido a sus emociones negativas. Es autocrítico y propenso a culparse. Experimenta ideas intrusivas. Puntaje T: 67.

8.2.3 Evaluación Global de Estrés Postraumático (EGEP):

Las puntuaciones obtenidas por la evaluada indican que cumple con los criterios para un diagnóstico de estrés postraumático de tipo crónico, tales como: exposición al acontecimiento traumático, reexperimentación, evitación y embotamiento afectivo, hiperactivación, duración y funcionamiento. Adicionalmente, presenta sintomatología clínica subjetiva.

DIAGNÓSTICO DE TEPT

CRITERIO	SI	NO	Información incompleta
A Exposición a acontecimiento traumático	☒	☐	☐
B Reexperimentación (R)	☒	☐	☐
C Evitación y embotamiento afectivo (E)	☒	☐	☐
D Hiperactivación (H)	☒	☐	☐
E Duración	☒	☐	☐
F Funcionamiento	☒	☐	☐

TEPT
(se cumplen todos los criterios anteriores)

Síntomas Clínicos Subjetivos (SCS) ☒ ☐ ☐

Especificaciones
Completar únicamente si la persona cumple los criterios para TEPT.

- Curso
 - ☐ Agudo
Ha marcado "Desde hace más de 1 mes y menos de 3 meses" en el ítem 56.
 - ☒ Crónico
Ha marcado "Desde hace más de 3 meses" en el ítem 56.
- Inicio
 - ☐ Demorado
Ha marcado "6 meses o más después del acontecimiento" en el ítem 57.

INTENSIDAD DE LOS SÍNTOMAS

PD 11 15 10 34 18 55 5

Pt	R	E	H	Total	SCS	Total + SCS	T	Pt
99		21.08		49.68	19.08	68.76		99
98		28		68.08	20.08	88.16		98
97		24.25	20	96.42	20	116.42		97
96				98.92	28	126.92		96
95	28	23	18	69	27	96	7	95
94	19	21.02	17.08	57.18	21.02	78.20		94
93	11.08	18.25	18	47.33	20	67.33		93
92	16	17	14.05	47.12	16.05	63.17		92
91	16	13	13.44	42.48	16.05	58.53		91
90	15			43.42	14.05	57.47	4	90
89	14	13	12	39.42	13	52.42		89
88	11	12.13	11	34.24	10	44.24		88
87		11		32.38	7	39.38		87
86	11.11	10	8	29.12	6.05	35.17		86
85	10	8	8	26	5	31.05		85
84	8	8	7	23.22	7	30.22		84
83	8	7		21.25	6	27.25		83
82	7	6	6	19.25	5	24.25		82
81	6	5	5	16.17	4	20.17	3	81
80	5	4	4	13.18	3	16.18		80
79	4	4		10.12	2	12.12	2	79
78	3	3	3	9.5	1	10.5	1	78
77	3	3	0.2	6	0	6	0	77
76	2			3		3		76
75	2			2		2		75
74	2			1		1.0		74
73	1			0		0		73

8.2.5 Escala de Ansiedad Estado/Rasgo (STAI):

Los resultados obtenidos por la señor Dubay Delgado se presentan en la siguiente tabla:

Puntuación		Interpretación
Ansiedad-estado	33	Este puntaje señala que la evaluada tiende a presentar estados emocionales relacionados con tensión y aprensión.
Ansiedad-rasgo	29	Esta puntuación indica que la evaluado presenta una propensión ansiosa o latente frente a distintos estímulos. No obstante, en diversas ocasiones, puede dificultársele tomar decisiones o solucionar problemas de manera rápida o bajo "presión".

8.2.6 Autoconcepto Forma 5 (AF-5):

Dimensión	Percentil	Interpretación
Académico/ laboral	8	Este puntaje es bajo, indicando que el evaluado tiende a percibir adecuadamente su desempeño laboral. No obstante, una clara alteración en su proyecto de vida enmarca su vida productiva afectando decisiones y retoma.
Social	16	Este puntaje es media, lo que indica que la Señora Dubay tiende a percibir parcialmente su vínculo y apertura a la sociedad. Mantenimiento de su red social y de apoyo.
Emocional	5	Se identifica un puntaje bajo, que señala que la evaluada percibe negativamente su estado emocional y su respuesta a situaciones específicas. De acuerdo con esto, tiende a percibir una ausencia de control emocional, así como se puede encontrar insatisfecho frente a su respuesta en diferentes momentos de la vida. Esta dimensión correlaciona negativamente con dificultades en habilidades sociales, sintomatología depresiva, ansiedad y alteración parcial en integración en contextos académicos y/o laborales.
Físico	5	Se identifica un percentil bajo, que indica que la señora Dubay percibe o percibió negativamente su aspecto físico,

		ya que, puede sentirse insatisfecha con su apariencia física, es decir que se percibe físicamente desagradable.
--	--	---

8.3 ENTREVISTA COLATERAL:

Nombre del entrevistado: Henny Edyd Cruz Estupiñán	Nombre del entrevistado: Lisett Delgado
Identificación: C.C. No. 23'794.553	Identificación: C.C. No. 33.481.805
Edad: 48 años	Edad: 36 años
Residencia: Yopal, Casanare	Residencia: Restrepo, Meta
Familiaridad del evaluado: amiga	Familiaridad del evaluado: sobrina

En el proceso evaluativo se adelantan las dos entrevistas colaterales con personas allegadas a la Sra. Dubay, las cuales fueron anunciadas en el cuadro anterior. Como refiere Espinosa & Guerrero (2016) El proceso de evaluación se nutre de la información que pueden ofrecer fuentes y/o personas cercanas al evaluado; las entrevistas colaterales se adelantan con padres, cónyuges, cuidadores, profesores y demás personas allegadas a la persona que está siendo evaluada. Estas fuentes de información colateral permitirán confirmar o confrontar información recibida directamente por el usuario, y analizar, de manera más contextualizada, los hallazgos obtenidos a la luz de pruebas psicológicas u otras herramientas.

Particularmente en ambas entrevistas se logran corroborar situaciones, acciones y posibles alteraciones en la calidad de vida y psíquica en la Sra Dubay. En primera medida, tal y como se refería en entrevista forense a evaluada: *al iniciar la relación se denota entrega y compromiso de ambos en formar un hogar; sin embargo, con el pasar del tiempo, se comienzan a notar tintes de irresponsabilidad con algunas acciones por parte del Señor Carlos; las constantes discusiones generadas por diversas situaciones, este y su iniciación de un consumo abusivo de SPA lo cual a lo largo de la relación, provocaron, en él, constantes pérdidas del autocontrol, inhibición de su conducta, promiscuidad, constantes y distintas parejas maritales breves; sumado a factores propios en su personalidad y conducta, ejercían constantes acciones desobligantes como pareja y figura paterna, pérdida de interés en la relación sentimental, críticas a la imagen corporal de la figura femenina y la sugerencia de sumirse a cirugías estéticas como una manera de mantener y renacer un sentimiento.*

Las alteraciones actualmente a nivel emocional y psíquico se dejan entrever, tal y como se detalla en entrevista colateral refiriéndose a un hecho que evidencia ello: *“Pues no podía dormir su merced porque en el momento en el que me llamaba a las tres de la mañana, me llamaba a la una de la mañana, a todas las horas de la noche estando allá y aun en esta época, en este momento, en este mismo instante, yo voy con ella en el carro y cuando ella pun, empieza a llorar, ósea yo ¡ay otra vez Dubay! Le digo yo así, pues como para di versarle el dolor, si, y ella me dice “no, es que no puedo, no puedo” voy con ella en el camino, o sea, voy con ella en el carro, ella tiene un carrito o yo, y vamos en el carro y*

ella comienza a llorar, de la nada, de la nada que vamos hablando y tenga, o de pronto y si ya viene el tema de Carlos, peor aún, entonces eso ella, llora como un berraco, eeh, me llama y me dice que, que yo; yo tengo mi esposo que él viaja a, a otro lado a las dos de la mañana, y yo la llamo a esa hora, ella no me llama porque dice que yo estoy durmiendo a esa hora y no me quiere, mejor dicho yo la llamo a esa hora y me dice “no puedo dormir Enny, no puedo dormir, yo trate de dormir” igual yo le digo que se levante, yo le aconsejo, levántese temprano y acuéstese un poquito tarde para que logre conciliar el sueño.

La afectación como mujer, como persona proyecta se ve alterada notablemente, se refiere en entrevista colateral: “...ella piensa que en que ella, durante, bueno, creo que fueron veinte años, algo así, tanto, tanto, tanto, como lo que ella dio, para mantener esa familia que ella quiso tener, y de haya desplomado de la nada, cuando ella aportó, no aportó ni un diez ni un veinte, ella le dio a la familia el cien por ciento de lo que era ella, entonces ella dice, Enny, de que me sirvió haber aportado tanto a esta relación, si, si todo se fue al carajo, si Carlos, si Carlos no valoro cada una de las cosas, de las atenciones, de lo que ella le brindaba a él, ósea, esa decepción de que ella perdió su tiempo con alguien que no vale una pena y que nunca la valoro...” [...] un dolor profundo, si, cuando yo le digo eso, bueno por decir algo, cuando, cuando el golpe de la, de enterarse de la infidelidad, terrible, eso, para morirse, cuando él se fue de la casa, cuando tomó la decisión de irse de la casa, bueno eso es indescriptible el dolor que ella sintió, si, cuando él le entregó la argolla de matrimonio y todas esas cosas, otro dolor, entonces, ella a vivido, ella ha tenido el dolor todo el tiempo, eeh, la depresión, el dolor, eeh, el pesar, bueno, de, de la ruptura de esa

relación, pero los momentos que ella ha vivido, precisos que han sido muchos, entonces ha sido fatal para ella [...]

DIAGNOSTICO CLÍNICO:

Diagnóstico según DSM-5 (APA, 2020): trastorno mixto de ansiedad y depresión

1. Trastorno depresivo persistente (distimia) 300.4 (F34.1)

En este trastorno se agrupan el trastorno de depresión mayor crónico y el trastorno distímico del DSM-IV.

A. Estado de ánimo deprimido durante la mayor parte del día, presente más días que los que está ausente, según se desprende de la información subjetiva o de la observación por parte de otras personas, durante un mínimo de dos años.

B. Presencia, durante la depresión, de dos (o más) de los síntomas siguientes:

1. Poco apetito o sobrealimentación.
2. Insomnio o hipersomnia.
3. Poca energía o fatiga.
4. Baja autoestima.
5. Falta de concentración o dificultad para tomar decisiones.
6. Sentimientos de desesperanza.

C. Durante el período de dos años (un año en niños y adolescentes) de la alteración, el individuo nunca ha estado sin los síntomas de los Criterios A y B durante más de dos meses seguidos.

D. Los criterios para un trastorno de depresión mayor pueden estar continuamente

presentes durante dos años.

E. Nunca ha habido un episodio maníaco o un episodio hipomaníaco, y nunca se han cumplido los criterios para el trastorno ciclotímico.

F. La alteración no se explica mejor por un trastorno esquizoafectivo persistente, esquizofrenia, trastorno delirante, u otro trastorno especificado o no especificado del espectro de la esquizofrenia y otro trastorno psicótico.

G. Los síntomas no se pueden atribuir a los efectos fisiológicos de una sustancia (p. ej., una droga, un medicamento) o a otra afección médica (p. ej., hipotiroidismo).

H. Los síntomas causan malestar clínicamente significativo o deterioro en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento.

Con ansiedad leve (al menos dos síntomas): La ansiedad se define como la presencia de dos o más de los síntomas siguientes durante la mayoría de los días de un episodio de depresión mayor o trastorno depresivo persistente (distimia):

1. Se siente nervioso o tenso.
2. Se siente inhabitualmente inquieto.
3. Dificultad para concentrarse debido a las preocupaciones.
4. Miedo a que pueda suceder algo terrible.
5. El individuo siente que podría perder el control de sí mismo.

Especificar la gravedad actual: La gravedad se basa en el número de síntomas del criterio, la gravedad de estos síntomas y el grado de discapacidad funcional.

Leve: Pocos o ningún síntoma más que los necesarios para cumplir los criterios

diagnósticos, la intensidad de los síntomas causa malestar, pero es manejable y los síntomas producen poco deterioro en el funcionamiento social o laboral.

9. DISCUSIÓN FORENSE

De acuerdo con Gil (2010) el daño psíquico se caracteriza principalmente por poseer una naturaleza patológica, la cual indica que el hecho generador de daño produjo una alteración psicológica o psiquiátrica. El daño se produce por una serie de eventos que desbordan al sujeto, con consecuencias o sintomatología que dadas las circunstancias pueden ser similares, pero que atribuyen una significación diferente para cada persona. El daño psíquico es la consecuencia de un suceso negativo que desborda la capacidad de afrontamiento y de adaptación de la víctima a la nueva situación (Amor, Zubizarreta & Sarasua, 2012, citados en Rave & Ruíz, 2016), ya que el suceso traumático genera un cuadro clínico sólo cuando el acontecimiento supera en una persona el umbral para el trauma e interfiere negativamente en su vida cotidiana (Echeburúa, Amor, Sarasua, Zubizarreta, Holgado-Tello & Muñoz, 2016).

Por consiguiente, se pueden distinguir dos modalidades de daño psíquico, la lesión y las secuelas psíquicas o emocionales. La lesión psíquica hace referencia a una alteración clínicamente significativa que afecta en mayor o menor grado la adaptación de la persona los distintos ámbitos de su vida (personal, social, familiar y/o laboral), no obstante, estas podrían remitir con el paso del tiempo; por el contrario, la secuela psíquica, se refiere a la estabilización, consolidación y cronificación de esos desajustes psicológicos (Echeburúa, De Corral & Amor, 2004; Pérez, 2008), es decir que, aquellos que persisten de forma

crónica como consecuencia del suceso sufrido y que interfieren negativamente en la vida cotidiana de las personas (García & Collado, 2007), generan una discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con tratamiento adecuado, ya que hay una alteración irreversible en el funcionamiento psicológico habitual de la persona o un menoscabo de la salud mental.

En el caso particular en el que se fundamenta la violencia psicológica desde una continua, sistemática y habituales acciones arraigadas a la consecución de infidelidades por parte de su expareja, se puede entonces fundamentar la correlación entre sintomatología psicopatológica contenida en la señora Dubay y las desvariadas huellas emocionales recibidas por las decepciones amorosas. En primera medida, el concepto de infidelidad Para Afifi, Falato y Weiner (2001) la infidelidad es conceptualizada como la conducta romántica y sexual que se da fuera de una relación convenida de pareja entre miembros casados o no y que cohabitan o no, y quienes tienen una expectativa de mantener una relación formal con exclusividad sexual en sus relaciones iniciales. Williamson (1977) por su parte, define la infidelidad como el hecho de engañar al cónyuge, violando una cláusula del contrato inicial, pues la infidelidad tiene que ver con el sentido de propiedad que varía según la cultura. Así mismo, centrándose en la esfera occidental, en la mayoría de las sociedades actuales el adulterio no necesariamente indica coito, la infidelidad puede ser percibida como un apego excesivo hacia otra persona, actividades sexuales con otra persona sin llegar al coito, o enamoramiento (Fisher, 1992). Ahora bien, Echeburúa, Corral y Amor (2002), establecen que el daño psicológico se puede

dar en fases, a saber:

1. Surgimiento de una reacción de sobrecogimiento, con la presencia de un embotamiento general, caracterizado por la lentitud, abatimiento general, pensamientos de incredulidad y una pobreza de reacciones.
2. Vivencias afectivas, como dolor, indignación, rabia, impotencia, culpa y miedo.
3. Tendencia a re-experimentar el suceso de forma espontánea o en función de algún estímulo concreto asociado (olor, objeto, sonido, etc.) o de algún estímulo más general (película, aniversario del suceso, celebraciones, entre otros).

Respecto a lo anterior, se ha relacionado el daño psíquico tanto con síntomas internalizados (depresión, ansiedad, quejas somáticas, inadaptación social) como con los externalizados (problemas de conducta) (Arce & Fariña, 2009). Según Risso (2003) algunas de las funciones del sujeto que son afectadas cuando hay daño psíquico incluyen incapacidad para desempeñar tareas habituales, para acceder al trabajo, para ganar dinero y para relacionarse efectivamente. Tkaczuk (2001 citado en Un, 2003) al respecto afirma que el daño psicológico repercute en los ámbitos: intrapsíquico, interpersonal, laboral, cultural y de esparcimiento, produciendo alteraciones en la cotidianidad. Entre las secuelas más típicas se ha encontrado la modificación permanente de la personalidad, donde aparecen rasgos de personalidad que antes no estaban en el sujeto (depresivos o psicasténicos, por ejemplo), que son de carácter estable, inadaptativos, y que se mantienen durante al menos dos años y llevan a un deterioro en las relaciones interpersonales y a una falta de rendimiento en la actividad laboral (Esbec, 2000).

Violencia de pareja (Gells, Straus et al., 2012): es definida como aquella que se establece en la relación íntima entre un hombre y una mujer, estén o no legalmente casados (Ferreira, 1989 en Azócar et al., 1991). El fenómeno de la violencia de pareja se caracteriza porque los desacuerdos entre los miembros de la pareja originan peleas violentas en las cuales uno o ambos miembros se golpean y/o se tiran objetos (Sullivan, 1983). Este fenómeno se diferencia del síndrome de la mujer golpeada, el cual se caracteriza por daño físico, deliberado, severo, repetido y demostrable del hombre hacia la mujer, en donde el hombre toma el rol estable de victimario o dominante y la mujer el de víctima o sumisión (Gayford, 1975 en Sullivan, 1983). Gelles y Straus distinguen dos tipos de violencia de pareja: La agresión verbal y la violencia física. La primera la definen como actos verbales o no verbales de un miembro de la pareja, que hieren al otro; incluyen aquí conductas como amenazas, insultos, gritos, guardar silencios prolongados, golpear objetos y otras. La violencia física la definen como un acto realizado por un miembro de la pareja, con la intención o intención percibida, de herir físicamente al otro; incluyen aquí conductas como empujar, patear, pegar una cachetada, dar una paliza y otras (Straus & Gelles, 1990).

Consecuencias (Acevedo, 2020):

Indefensión aprendida: Seligman (1975), desesperanza y resignación aprendidas cuando un ser humano no percibe control sobre sus eventos negativos repetitivos, eso conlleva a *parálisis de la voluntad* para protegerse y defenderse.

Ansiedad extrema: violencia repetida e intermitente mezclada con arrepentimiento y

ternura (Domínguez, 2017).

Depresión y pérdida de autoestima: Apatía, indefensión, pérdida de esperanza, sensación de culpabilidad, déficit de autoestima (Domínguez, 2017).

Trastorno de estrés postraumático (TEPT): la violencia repetitiva desencadena lesiones psicológicas que disminuyen su capacidad para interpretar la realidad (Domínguez, 2017).

Dimensión afectiva (Silva, 2013): Las emociones, sentimientos y sensaciones que predominaron fueron: miedo, rabia, impotencia, tristeza y angustia. En primer lugar, el miedo fue una emoción experimentada por los sujetos entrevistados; en algunos de ellos se detectó de manera explícita y en otros de forma latente. Estas emociones se presenciaron cuando expresó situaciones vividas en la relación de pareja.

Significación y valoración de sí mismo (Silva, 2013): Se hace referencia al quiebre que experimentaron los sujetos en cuanto a la valoración de sí mismo y la autoestima. La valoración de sí mismo es tanto personal como respecto a lo que los otros perciban de uno mismo. El hecho de haber vivido dicha violencia, le lleva a perder su significado como ser y como persona, el valor de sí mismo es disminuido a tal punto de reducir su autoestima, como una persona que se siente como menos, incapaz de lograr objetivos, con pensamientos irracionales de sí mismo.

Motivaciones y expectativas (Silva, 2013): Se observaron cambios respecto a sus planes de vida, sus proyectos y aspiraciones, a sus intereses a corto y largo plazo, y a sus motivaciones a nivel general. Lo que para los sujetos antes era prioridad, en la mayoría de los casos se vio modificado o pasó a ocupar otro lugar dentro de sus planes, proyecciones

y aspiraciones. Allí se denota que su proyecto de vida se ve afectado y alterado desde la misma presencia de la violencia en el hogar; una disminución en su motivación intrínseca y extrínseca como factores internos y externos que promueven la motivación en el ser humano.

El consumo de alcohol de su expareja como un problema de autocontrol: Diferentes estudios presentan una relación entre el consumo de alcohol, y otras sustancias psicoactivas, y el autocontrol (Cicua, Méndez y Muñoz, 2008; López, Martín, De la Fuente y Godoy, 2000; López-Torrecillas, Peralta, Muñoz-Rivas y Godoy, 2003; Pérez de la Barrera, 2012; Salazar, Varela, Cáceres de Rodríguez y Tovar, 2006).

Tal y como refieren los autores David T. George y Cols (2001), el alcohol interfiere sobre la fisiología de los sistemas cerebrales y produce una desinhibición que propicia la manifestación de las conductas agresivas, el alcohol actúa de facilitador de los mecanismos agresivos, manipulando la respuesta razonada ante situaciones e impidiendo el freno para actuar violentamente. El nivel de funcionamiento cognitivo y de expectativas personales afecta en cada individuo la respuesta que se manifieste después de un consumo de alcohol y ante un estímulo que genere agresividad.

En un estudio realizado en 1986 entre 6663 familias americanas (Straus y Gelles, 1986), se descubrió que el 50% de los perpetradores de actos violentos en el domicilio eran grandes bebedores.

De tiempo es sabido que el hombre es un lobo para el hombre (Homo homini lupus – T. Hobbes 1651, en su obra Leviatán) y que el hombre sin el freno de las normas sociales

sería un ser egoísta y brutal y su existencia se basaría en la fuerza, la lucha y la violencia.

Pues bien, el alcohol hace precisamente que nos saltemos estas normas sociales.

La agresividad es un rasgo biológico del ser humano y constituye una herramienta al servicio de la supervivencia de la especie, base de la evolución y perpetuación de las especies. Se puede decir, pues, que el agresivo nace, pero el violento se hace. La agresividad estaría sustentada por la propia biología, por el instinto, siendo por lo tanto benigna en cuanto a que tiene una función defensiva, al contrario, la violencia tiene una base más cultural, competitiva, vengativa, ofreciendo la cara más maligna y cruel de la especie humana. Con respecto a la relación de la violencia con el consumo de alcohol se habla de cifras desde un 86% para Suecia a un 24% para Alemania de crímenes violentos relacionados con el consumo de alcohol, la cifra para España se sitúa alrededor del 42% (Anderson y Baumberg, 2006).

Según la neurobiología: Las emociones producen un comportamiento específico condicionado por la actividad del tálamo, el hipotálamo, el sistema límbico y el sistema reticular. En el sistema límbico tienen ubicación los sistemas neuroinmunológico, neurovegetativo y neuroendocrino, además del establecimiento de los ritmos circadianos, estando todo ello correlacionado con las propias emociones de las personas. Pero, concretamente, las bases neurobiológicas de la agresividad se hallan en la corteza prefrontal y en la amígdala, actuando esta última como moduladora de la violencia. Todo ello mediatizado por neurotransmisores, especialmente la serotonina y la noradrenalina, así cuando hay una depleción de serotonina y un incremento de la noradrenalina se

incrementa la irritabilidad personal y pueden aparecer episodios de agresividad.

La amígdala y el hipotálamo trabajan coordinadamente y según sus interacciones, se modulan los comportamientos de ataque o agresión, sabiendo además que el córtex frontal orbital, está ligado al raciocinio y las decisiones y definiendo las funciones ejecutivas, frena la impulsividad. La amígdala es la que inicia la respuesta de defensa y prepara al organismo para entrar en acción, en cambio el hipotálamo regula los cambios vegetativos que se producen junto la emoción, pero en ningún caso es la estructura que inicia la respuesta. El córtex prefrontal actuaría como un freno ante los impulsos agresivos. Hay estudios que concluyen que personas violentas y psicópatas tendrían una actividad reducida en la corteza prefrontal.

Tipos de infidelidad De manera general, la literatura plantea dos tipos característicos de infidelidad. La infidelidad sexual (coito) y la infidelidad emocional (enamoramiento) (Buss y Shakelford, 1997; Wiederman y Allgeier, 1993). La infidelidad sexual refiere a actividad sexual con alguien mas además de la pareja estable (Shakelford, LeBlanc y Drass, 2000). La infidelidad emocional ocurre cuando uno de los miembros de la pareja centra sus fuentes de amor romántico, tales como tiempo y atención en alguien más (Shakelford, et al., 2000). No obstante existen ligeras discrepancias a este respecto. Algunos autores consideran infidelidad el involucramiento sexual, con o sin involucramiento emocional (Afifi, et al., 2001; Atwood y Seifer, 1997) mientras que otros consideran que el acto de infidelidad se centra en la trasgresión a la exclusividad y el engaño y los secretos, más que en el aspecto sexual (Brown, 1991; Pittman; 1989;

Williamson, 1977). Motivos de Infidelidad En general, la insatisfacción junto con la calidad del matrimonio están asociados con una actitud positiva hacia el sexo extramarital, particularmente entre las mujeres (Spanier y Margolis, 1983; Wiggins y Lederer, 1984). Las relaciones extradiádicas usualmente tienen recompensas potencialmente altas y pueden al menos de manera temporal sobrepasar la relación primaria en términos de excitación sexual, crecimiento personal, auto-descubrimiento, y comunicación (Buunk y Dijkstra, 2000).

Consecuencias de la Infidelidad Tradicionalmente la infidelidad ha sido considerada como una de las trasgresiones más importantes dentro de la relación de pareja (Widmer, Treas y Newcomb, 1998; Amato y Rogers, 1997). Casi el 50% de los clientes que acuden a terapia marital y familiar buscan ayuda concerniente a actividades de sexo extramarital en uno o ambos miembros de la pareja (Humphrey, 1986) y es considerada como la primer causa de divorcio a nivel mundial (Fisher, 1992). Aún así Wolfe (1982) y Hunt (1969) encontraron que las personas, que han tenido amoríos, es decir, aquellos que han sido ejecutores de infidelidad generalmente tienen sentimientos positivos acerca de dichas relaciones. Incluso algunos autores plantean la infidelidad como una forma de sobrevivencia o incluso de revaloración ante los problemas maritales (Williamson, 1977; Brown, 1991; Zumaya, 1994).

Después del descubrimiento de la infidelidad, el miembro traicionado fácilmente siente un derroche de emociones desagradables, incluyendo la depresión, el enojo, el auto-reproche y los celos (Buss, 2000; Buss, et al., 1992; Buunk, 1995; Lawson, 1988;

Shakelford, et al., 2000). Spanier y Margolis (1983) encontraron que mientras cerca del 40% de una muestra de 205 divorcios estuvieron involucrados en un amorío extramarital; la mayoría de los participantes sintieron que sus amoríos fueron una consecuencia, más que una causa de sus problemas maritales. No todas las parejas, sin embargo, terminan su relación después de descubrir una infidelidad (Lawson, 1988). Algunas parejas entran a terapia en un intento por descubrir la raíz del problema y rescatar el matrimonio (Pittman, 1989). Algunos investigan los detalles acerca del amorío para determinar de manera mas precisa la naturaleza de la amenaza y la duración así como otros particulares del involucramiento (Olson, Russell, Higgins-Kessler y Miller, 2002). Algunos otros terminan perdonando a su pareja (Shakelford, Buss y Bennett, 2002; Couch, Jones y Moore, 1999; Gordon y Baucom, 1998; Shakelford, et al., 2002). Harmatz y Novac, (1983), incluso mencionan que un amorío puede coadyuvar a una re-evaluación y un eventual incremento en el compromiso hacia el matrimonio, trabajando duro para tratar de reconstruir la relación más que continuar fantaseando acerca de la irreal y mágica salvación que viene de fuera. De esta forma se observa que las consecuencias de la infidelidad pueden ser variadas, cambiando de un individuo a otro.

Se pueden detectar dos grandes polos de las consecuencias percibidas a partir de un acto de infidelidad: Un polo negativo, donde la infidelidad promueve un mayor conflicto en la relación, pudiendo llegar a la disolución del vínculo o incluso a la violencia. Y un polo positivo donde la infidelidad puede colaborar a sostener o mejorar una relación deteriorada e incluso puede facilitar la revaloración de la pareja y la reconstrucción del

lazo. Sin embargo, la percepción positiva o negativa de estas consecuencias, puede estar influida por múltiples factores tales como: el motivo de la infidelidad, si esta fue emocional, sexual o una combinación de ambas, la connotación que el individuo le atribuya de antemano al acto de infidelidad, el contexto bajo el cual se presente la infidelidad y la percepción del individuo que varía dependiendo de si fue el ejecutor de la infidelidad o el receptor de la infidelidad.

FORMULACIÓN FORENSE

Los agresores de los que hablamos viven en las mismas casas que sus víctimas, esta violencia proviene en muchos casos de una persona que una vez les dijo "te quiero".

Culminado el proceso de evaluación psicológica, se integra lo conocido a través de las diferentes fuentes de información (entrevista, pruebas psicológicas, entrevista colateral) para dar respuesta a los objetivos de evaluación. Según la literatura científica sobre el tema y el relato ofrecido por la evaluado, se identifica que la Sra. Dubay Delgado Delgado tiene una baja autoestima o bajo autoconcepto, en tanto manifiesta sentimientos de insatisfacción con su imagen corporal, con su desempeño social, y adicionalmente, percibe un estado de ánimo negativo. Así mismo, refiere en entrevista que "antes podía relacionarme en cualquier momento" pero que después de los hechos de violencia psicológica vivida y la separación ha ido en aumento. A partir de la prueba MMPI-2 RF y las escalas clínicas más relevantes se encuentra una persona hipocondriaca: presencia de quejas somáticas, persona insatisfecha, infeliz, escéptica, pesimista, quejosa y demandante. Una persona con altos rasgos depresivos, una persona que se siente

desesperanzada y pesimista. Puede estar preocupada por sentimientos de culpa, ideaciones sobre la muerte y el suicidio. Puede tener también sentimientos de inutilidad, ineptitud y falta de valía. Es una persona con altos rasgos paranoicos: suspicaz, puede sentirse maltratada, siendo excesivamente sensible y susceptible a las opiniones de otros. Puede culpar a los otros, manteniendo un estilo hostil y litigante y mostrándose lábil emocionalmente. Es una persona con altos rasgos de psicastenia: extremadamente agitada y confusa a nivel psicológico (p.e. miedos, ansiedad, tensión, depresión) presencia de pensamientos intrusivos, problemas para concentrarse, miedo a perder la cabeza o volverse loco, síntomas obsesivos-compulsivos. Es una persona con rasgos moderados de esquizofrenia: poco competente e insegura, así como poco afectiva y finalmente es una persona con un alto nivel de *Introversión social*: retraimiento extremo, insegura e indecisa con características propias como de timidez/auto-cohibición y evitación social.

Ahora, a partir de la prueba AF-5, especialmente diseñada para explorar el autoconcepto, se identifica que la señora Dubay tiene un bajo autoconcepto de sí en las dimensiones que evalúa dicho instrumento (físico, emocional, laboral, familiar y social), lo que se traduce en dificultades esporádicas en sus habilidades sociales, se siente insatisfecho frente a sus respuestas en diferentes momentos de la vida y tiene una percepción negativa de su aspecto emocional y social por lo que considera como una persona incapaz e inferior. Actividades como jugar con sus amigos de la vereda o salir de paseo eran actividades que podía realizar con normalidad y satisfacción; esto se fundamenta en sus verbalizaciones sobre el evento y las consecuencias emocionales que denotan

sentimientos de insatisfacción, desprecio, vergüenza e ira hacía su situación.

Ahora bien, la Sra. Dubay Delgado cumple con los criterios mínimos para contar un diagnóstico base de ansiedad y depresión mixto *Trastorno depresivo persistente (distimia) 300.4 (F34.1)*, teniendo consecuencias claras en su calidad de vida, plenitud y bienestar mental al verse expuesta a tal sinnúmero de hechos como la manipulación, dirección, engaño, mentira patológica, entre otros.

10. CONCLUSIONES

1. Se identifican secuelas psicológicas asociadas a emociones de ira, vergüenza y rechazo hacía su imagen como persona; dificultades en la interacción social y familiar, así como, aislamiento y temor ante una nueva situación donde se le vulnere. Todo ello arraigado y fundado por las constantes infidelidades y desengaños por parte de su cónyuge.
2. Se evidencia daño psicológico, ya que la evaluada cumple con los criterios diagnósticos para el trastorno ansiedad y depresión mixto *Trastorno depresivo persistente (distimia) 300.4 (F34.1)* constituyéndose como una secuela psíquica a causa de la violencia psicológica comúnmente presente en personas que vivencia durante un prolongado lapso de tiempo las constantes infidelidades u algún otra acción nociva y perturbadora por parte de su cónyuge.
3. La señora Dubay Delgado Delgado presenta sintomatología clínica asociada a sensibilidad interpersonal, depresión, psicastenia, desesperanza, así como, un autoconcepto bajo en sus esferas laboral, emocional, social, familiar y física, todo

J.B.

Jorge Alberto Barrios Parra
Magíster en Psicología Jurídica
T.P. 138044 COLPSIC

lo anterior efecto de los hechos presentados en hipótesis forenses en relación a la secuelas psicológicas por los constantes desengaños por parte de su cónyuge.

Nota: El presente informe es el resultado de un análisis con base en el programa de evaluación psicológica forense, referida solo a las circunstancias concretas del contexto en que fue solicitado, por tanto, no debe utilizarse en casos ni momentos diferentes a ese contexto. Si se produjese una modificación sustancial en alguna de las circunstancias consideradas procedería una nueva evaluación.

Cordialmente,



Jorge Alberto Barrios Parra

Psicólogo Jurídico y Forense

C.C. 1.121.857.484 de V/cio

T.P. 138044 del COLPSIC

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávila, A., y Jiménez, f,. (2019). Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota. *MMPI-2* . (pp. 11). Madrid, España: TEA ediciones S.A.
- American Psychiatric Association. (2013). Diagnostic and statistical manual of mental disorders {DSM-5®}. American Psychiatric Pub.
- Arce, R., & Fariña, F. (2009). Evaluación psicológica forense de la credibilidad y daño psíquico en casos de violencia de género mediante el sistema de evaluación global. *Violencia de género. Tratado psicológico y legal*, 147-168.
- Arce, R., Fariña, F., & Vilariño, M. (2015). Daño psicológico en casos de víctimas de violencia de género: Estudio comparativo de las evaluaciones forenses. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 6(2), 72-80.
- Arteaga-Medina, J. (2005). Perturbación psíquica, análisis psiquiátrico-forense. *Revista colombiana de psiquiatría*, 34(1).
- Buela-Casai, G., Guillén-Riquelme, A., & Seisdedos Cubero, N. (2011) Cuestionario de ansiedad Estado-Rasgo. Octava edición. TEA Ediciones. Madrid.
- Carvajal, C. (2002). Trastorno por estrés postraumático: aspectos clínicos. *Revista chilena de neuro-psiquiatra*, 40, 20-34.
- Crespo, M., & del Mar Gómez, M. (2012). EGEP: evaluación global de estrés postraumático. TEA.
- Derogatis, L. R.. (2002). SCL-90-R: cuestionario de síntomas. Tea ediciones.

- Esbec, E. (2000). Evaluación psicológica de la víctima. En E. Esbec y G. Gómez-Jarabo (eds.). *Psicología forense y tratamiento jurídico-legal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer.
- Echeburúa, E., Corral, P., & Amor, P. J. (2002). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicothema*, 14(1), 139-146.
- Echeburúa, E., Amor, P. J., Sarasua, B., Zubizarreta, I., Holgado-Tello, F. P., & Muñoz, J. M. (2016). Escala de Gravedad de Síntomas Revisada (EGS-R) del Trastorno de Estrés Postraumático según el DSM-5: propiedades psicométricas. *Terapia psicológica*, 34(2), 111-128.
- García, F., & Ochoa, G. M. {1999}. AF5: Autoconcepto forma 5. Tea Ediciones.
- Lobo, A., Espinosa, A., Guerrero, A., & Ospina, V. (2016). *Psicología Forense en el Proceso Penal con tendencia acusatoria: Guía práctica para psicólogos y abogados*. Editorial El Manual Moderno Colombia SAS.
- Obando Posada, D., & Peña Correal, T. (2016). Reestructuración de la conducta y activación social como estrategias de autocontrol frente al consumo de alcohol en adultos. *Cuadernos Hispanoamericanos De Psicología*, 13(1), 13–25.
<https://doi.org/10.18270/chps.v13i1.1354>
- Rave., C., & Ruiz, V. (2016). Valoración del daño psicológico en el contexto jurídico colombiano. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 7(2), 147-160.'
- República de Colombia. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2009) *Protocolo Evaluación Básica en Psiquiatría y Psicología Forenses*. Bogotá, Colombia.

Risso, R. E. (2003). Daño psíquico. Delimitación y diagnóstico. Fundamento teórico y clínico del dictamen pericial. Cuadernos de Medicina Forense, 1(2), 67-75.

Straus, M. (1979): «Measuring Intrafamily Conflict and Violence: The Conflict Tactics (CT) Scales». Journal of Marriage and the Family, febrero, Editado por National Council on Family Relations, U.S.A.

J.B.

*Jorge Alberto Barrios Parra
Magíster en Psicología Jurídica
T.P. 138044 COLPSIC*

JORGE ALBERTO BARRIOS PARRA



PSICÓLOGO

MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA JURÍDICA

T.P. 138044 COLPSIC

Cel: 313 4426169

E-mail: jorgepsicologoforeNSE@gmail.com

INFORMACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA: N° 1.121.857.484

Lugar y fecha de nacimiento: Villavicencio, 13 de octubre de 1989

INFORMACIÓN PROFESIONAL

Mi perfil laboral se inicia desde la disciplina social-comunitaria, acompañada de la educativa; actualmente me desempeño en actividades relacionadas con el quehacer psicojurídico tales: asesoría, consultoría en el campo de la normatividad legal, elaboración de peritajes psicológicos en las diferentes ramas del derecho, elaboración de estudios relacionados con el comportamiento de las víctimas y el comportamiento delincriminal, diseño de programas de intervención, investigación científica, entre otras.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Psicólogo. Universidad Cooperativa de Colombia. U.C.C. Villavicencio, 2013.

Investigación: “Representaciones sociales en docentes de Institución Educativa Isaac Tacha Niño de Villavicencio frente a estudiantes pertenecientes a la Fundación Llanoamor diagnósticos con VIH”.

Magíster en Psicología Jurídica. Universidad Santo Tomás. Bogotá. 2022.

Investigación “Adaptación y validación de instrumentos psicométricos al contexto colombiano forense”.

FORMACIÓN TÉCNICA

Formación como técnico en Mecatrónica. Institución Educativa Inem Luis López de Mesa.

SENA. 2006

CURSOS DE CORTA DURACIÓN

Curso de Especialización Forense. Formulación en caso psicología forense: Un modelo analítico funcional (90 horas de duración). Escuela Peruana de Psicología Jurídica y Forense. 27 de noviembre de 2020.

Curso. Evaluación y Gestión del riesgo del comportamiento antisocial en adultos y adolescentes (60 horas de duración). Universidad Santo Tomás. Bogotá. 12 de agosto de 2021.

Diplomado en Docencia Universitaria. (120 horas de duración). Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Villavicencio. 29 de noviembre de 2021.

Curso Forense Internacional “Metaperitaje en psicología forense” (40 horas de duración).
) . Escuela Peruana de Psicología Jurídica y Forense. 30 de junio de 2022.

Curso de profundización en Prueba Psicológica MMPI-2 Inventario Multifacético de Personalidad de Minnesota-TM-2 (12 horas de duración). PSEA, Psicólogos Especialistas S.A.S. 1 de julio de 2022.

J.B.

Jorge Alberto Barrios Parra
Magíster en Psicología Jurídica
T.P. 138044 COLPSIC

Jorge Barrios

Jorge Alberto Barrios Parra

Psicólogo Jurídico y Forense

C.C. 1.121.857.484 de V/cio

T.P. 138044 del COLPSIC

J.B.

Jorge Alberto Barrios Parra
Magíster en Psicología Jurídica
T.P. 138044 COLPSIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

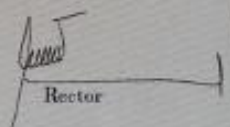
Resolución 1076 de 1994 del MRE y del MRE de 1995 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 1076 de 1994 del MRE y del MRE de 1995 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 1076 de 1994 del MRE y del MRE de 1995 del Ministerio de Educación Nacional

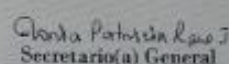
En atención a que

JORGE ALBERTO BARRIOS PARRA
con cédula de ciudadanía No. 1.121.857.484 de Villavicencio
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de
PSICÓLOGO

En testimonio de ello le expide el presente diploma
y se firma en Villavicencio el día 30 de Agosto de 2013


Director(a) Sede


Rector


Secretario(a) General

Folio No. 36 Libro de Registros No. 4 Registro No. 324 Refrendado en Villavicencio el día 30 de Agosto de 2013

Registros y Oficiarios: Víctor Carlos Rueda



J.B.

Jorge Alberto Barrios Parra
Magíster en Psicología Jurídica
T.P. 138044 COLPSIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.857.484**

BARRIOS PARRA

APELLIDOS
JORGE ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1989**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.71

ESTATURA **O+** SEXO **M**

G.S. RH

08-NOV-2007 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-5200100-00060921-M-1121857484-20081009 0004125559A 2 24804196

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.



Presidente

www.colpsic.org.co



República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

**Tarjeta Profesional
de Psicólogo**

Ley 1090 de 2006
No. 138044
JORGE ALBERTO BARRIOS PARRA
C.C. 1.121.857.484



Expedida: 2013-10-02

A QUIEN PUEDA INTERESAR

JORGE ALBERTO BARRIOS PARRA, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con C.C. No. 1.121.857.484 de Villavicencio (Meta), Psicólogo Forense en Ejercicio, con tarjeta profesional No. 138044 expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC), por medio del presente escrito, me permito certificar que participo como perito experto dentro de un proceso judicial de la señora **DUBAY DELGADO DELGADO**, identificada con C.C. 63.500.001.

El valor correspondiente por la prestación de servicios profesionales en el proceso de la señora DUBAY DELGADO, se pactaron por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.00)**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2023.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO BARRIOS PARRA

C.C. No. 1.121.857.484 de Villavicencio (META)

T.P. No. 138044 de COLPSIC

A continuación, se relacionan los procesos judiciales en los que he participado en calidad de psicólogo forense desde el mes de abril del año 2022 hasta la fecha:

PROCESOS DE FAMILIA:

1. DIVORCIO CONTENCIOSO, JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE GRANADA, RADICADO 2022-00298, DEMANDANTE: JONNY ORTEGA DIAZ, DEMANDADA: FERNANDA VANEGAS, APODERADA HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - VIOLENCIA PSICOLOGICA.
2. DIVORCIO CONTENCIOSO, JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, RADICADO. 2022-00165 DEMANDANTE: DIANA PIEDAD BEJARANO, DEMANDADO: ANIBAL ACOSTA, APODERADA HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA PSICOLOGICA, VALORACIÓN AL DEMANDADO Y LOS HIJOS MENORES CONCEBIDOS EN EL MATRIMONIO.
3. PERMISO SALIDA DEL PAÍS, JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA, RADICADO: 2023-00011, DEMANDANTE: DIANA CAROLINA NOA, APODERADA HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA, DEMANDADO: NOLBERTO VILLAREAL. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA PSICOLOGICA EJERCIDA POR EL PADRE DEL MENOR.
4. DEMANDA ADMINISTRATIVA DE REPARACIÓN DIRECTA, ETAPA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONVOCANTE HEVERTH MURCIA JARA, SECUELAS PSICOLOGICAS PARA ÉL Y SU NUCLEO FAMILIAR A CAUSA DE LA PRIVACIÓN INJUSTA DE SU LIBERTAD, APODERADA HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA.

PROCESOS DEL DERECHO PENAL:

5. DENUNCIA PENAL POR PRESUNTO ACCESO CARNAL VIOLENTO EN CONTRA DE MENOR DE 14 AÑOS, RADICACIÓN No. 73408 60 99 042 2022 00050, JUEZ DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS, FISCAL ARIEL FERNANDO VILLARRAGA, ACUSADO JAVIER ERNESTO SANABRIA VIÑA, DEFENSOR HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS.
6. DENUNCIA PENAL POR PRESUNTO ACCESO CARNAL VIOLENTO EN CONTRA DE MENOR DE EDAD, No. CASO 50 001 60 00564 2021 04052, FISCAL MYRIAM PATRICIA GONZÁLEZ, ACUSADO JHOAN SEBASTIÁN RINCÓN ACOSTA, DEFENSOR NESTOR JAVIER BETANCOURT.
7. DENUNCIA PENAL POR PRESUNTO ACCESO CARNAL VIOLENTO EN CONTRA DE MENOR DE EDAD, ACUSADO CARLOS ARTURO VARGAS LARA, DEFENSOR NESTOR JAVIER BETANCOURT.

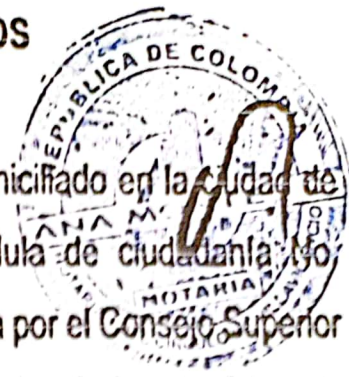
Jorge Barrios
Jorge Alberto Barrios P.
Mag. 138044
COLPSIC

JORGE ALBERTO BARRIOS PARRA

C.C. No. 1.121.857.484 de Villavicencio (META)

T.P. No. 138044 de COLPSIC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Entre los suscritos, **HEYLER ALONSO NIÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.801, portador de la Tarjeta Profesional No. 284.628 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quién para efectos del presente contrato se denominará el contratista; y la señora **DUBAY DELGADO DELGADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.500.001 expedida en Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, Meta, quien para efectos del presente contrato se denominara la contratante, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales de Abogado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

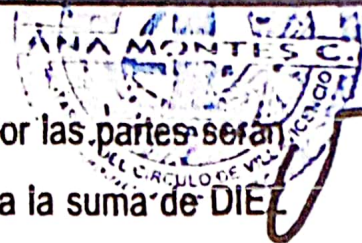
CLÁUSULA PRIMERA: Modalidad de contrato y honorarios. Las partes manifiestan que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de prestación de servicios pactándose una cuota fija en el pago de honorarios por lo que corresponde al mandato que versa sobre el proceso judicial consignado en la cláusula segunda – literal A de este contrato, teniendo como parámetros los términos establecidos por la Corporación Colegio Nacional de Abogados "CONALBOS" en el presente año. **PARÁGRAFO:** Se pacta entre las partes una prima de éxito, la cual será pagada por la contratante al contratista por sus servicios prestados y se hará efectiva de la siguiente manera: una prima de éxito equivalente al dos (2%) por ciento aplicado únicamente a las sumas de dinero reconocidas a la contratante dentro de los procesos judiciales que consecuencia del mandato establecido en el literal A de la cláusula segunda de este contrato, se logren obtener a su favor en calidad de derechos litigiosos, prima que será pagada una vez la contratante reciba el pago del correspondiente del derecho en los respectivos procesos judiciales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones del contratista. A) El contratista en su calidad de abogado se compromete a: ADELANTAR UNA DEMANDA Y UN PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL MATRIMONIO celebrado el día diecinueve (19) de mayo del año 2012, y registrado en la Notaría tercera (3ª) de Villavicencio meta, bajo el indicativo serial número 5651820, en contra del señor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.491, expedida en Villavicencio Meta. **PARÁGRAFO:** El contratista contestará demanda de reconvención en representación de la contratante si hubiere lugar a ello. B) El contratista en su calidad de abogado, se compromete a adelantar, todas las actuaciones extrajudiciales o judiciales que el profesional estime conveniente, tales como derechos de petición, acciones de tutela e impugnaciones de estas, con el fin de recaudar las pruebas documentales pertinentes para realizar el mandato de la cláusula segunda literal A de este contrato. C) El contratista en su calidad de Abogado, se compromete y obliga a proporcionar oportunamente a la contratante o a quien ella autorice formalmente, toda la información que requiera sobre el estado y marcha de los trámites encomendados. D) De conformidad a la Ley 1123 de 2007, artículo 28 numeral 9, el contratista se compromete en calidad de secreto profesional, a no ventilar los asuntos que la contratante le confie y sean referentes al proceso. E) De conformidad a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Corporación Colegio Nacional De Abogados – CONALBOS, es necesario señalar que; la obligación del contratista en calidad de abogado es de medio y no de resultado, por ello el contratista no promete ni garantizar resultados del proceso, ni puede serle exigido decisión alguna sobre las decisiones que recaigan legalmente en el Juez, sin significar lo anterior, que no pueda el profesional dar un diagnóstico razonable y proporcional sobre el resultado, previo un serio y profundo estudio del caso, pero en momento alguno garantizando el resultado del caso.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la contratante. A) La contratante se compromete a entregar al contratista, toda la documentación, información y elementos probatorios que éste les solicite para el adecuado desempeño de este mandato. B) se obliga a otorgar los poderes especiales debidamente diligenciados con el fin de que el contratista adelante las actuaciones administrativas y judiciales respectivas y necesarias para el cumplimiento del presente mandato. C) se compromete a pagar los honorarios al contratista en la forma y tiempo estipulados en el presente contrato. D) se obliga a consultar al contratista todo lo referente a cualquier acuerdo o transacción de tipo económico que se celebre con el señor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.491, expedida en Villavicencio Meta, en virtud de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal vigente, objeto de disolución y liquidación en este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Duración. El término estimativo que puede durar la gestión profesional que se encomienda al contratista puede aumentar o disminuir según la defensa que oponga algún interesado en el trámite judicial, extrajudicial y administrativo, razón por la cual, este término será el natural que conlleve cada procedimiento administrativo o una decisión en firme objeto de lo contratado en la cláusula segunda - literal A de este contrato, ya sea en vía judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA QUINTA: Honorarios. A) Por la labor contratada y el servicio prestado, se pacta entre las partes y pagara la contratante al contratista por concepto de honorarios profesionales la suma de; VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) por concepto y en cumplimiento del objeto de que trata la cláusula segunda - literal A de este contrato, ya sea por terminar el proceso en transacción, audiencia de conciliación extrajudicial y/o judicial, o ante los Jueces de la República de Colombia a quienes les compete el asunto en cualquier instancia.



CLÁUSULA SEXTA: Pago de honorarios. Los honorarios pactados por las partes serán pagados de la siguiente manera: A) Un primer pago correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) suma de dinero que será pagada al momento de otorgar el correspondiente poder del mandato acá consignado. B) Un segundo pago de dinero correspondiente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000 M/CTE), el cual será pagado antes de la fecha de celebración de la diligencia de inventario y avaluos fijada por el Despacho. C) Un tercer pago de dinero correspondiente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000 M/CTE), el cual será pagado antes de la fecha de celebración de la audiencia de adjudicación. **PARÁGRAFO:** Las sumas relacionadas anteriormente se pagarán al abogado contratista, en efectivo o girados a la cuenta de ahorros No. 05700037497 de la entidad financiera Bancolombia, según lo definan las partes en su momento.

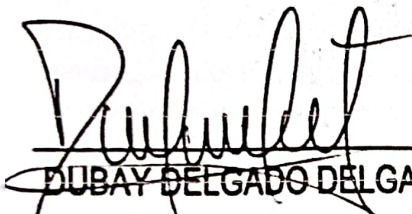
CLÁUSULA SÉPTIMA: Incumplimiento. El incumplimiento de lo pactado en este contrato libera al Contratista, de toda responsabilidad en el avance y atención del proceso.

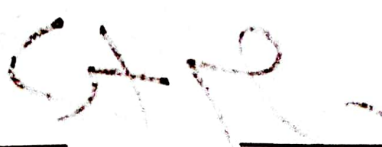
CLÁUSULA OCTAVA: Cláusula Compromisoria. Las partes pactan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Villavicencio Meta.

CLÁUSULA NOVENA: En cualquier etapa del proceso y de llegar a presentarse una revocatoria voluntaria del poder otorgado al abogado, por parte de la contratante, la misma pagará al contratista, las sumas de dinero que hagan falta para cubrir la totalidad de los honorarios pactados en la cláusula quinta de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil y 100 del Código Procesal del Trabajo, el cual podrá hacerse cumplir en vía judicial mediante los procedimientos pertinentes, una vez se configure el incumplimiento de lo pactado.

En constancia de lo establecido, se hace presentación personal y se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio Meta.


DUBAY DELGADO DELGADO
C.C. 63.500.001
CONTRATANTE


ABG. HEYLER ALONSO NIÑO
C.C. 86.087.801
CONTRATISTA



Servientrega

CD/SER: 1-80-88

CARRERA 33 # 58 - 11

HEYLER ALONSO NIÑO

Telcel: 3003615687

Ciudad: VILLAVICENCIO

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3003615687 E-mail:

Cod. Postal: 500004

Dpto: META

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

1 2 3

Desconocido

Reusado

No reside

Desconocido

No Redimido

Derivación Errada

Otro (indicar cual)

1 DÍA/MES/AÑO/HORA

2 DÍA/MES/AÑO/HORA

3 DÍA/MES/AÑO/HORA

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

DÍA/MES/AÑO/HORA

SOBRE A CONFIRMACIÓN (NOMBRE LEGAL, SEXO Y D.I.)

GUÍA No. 9144818818



FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / 10 / 1402 / 2022

Servientrega S.A. NIT. 800 512 3003 Principal: Bogotá D.C. Colombia Av. Cielo 6 No. 34 A - 11. Somos

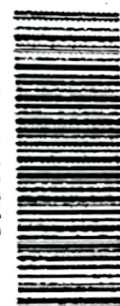
Grandes Corresponsables. Resolución DUA 8081 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol.

DUA/08698 de Nov 24/2020. Responsables y Relatores de IVA.

Fecha: 08 / 02 / 2022 15:10

Fecha Prog. Entrega: 09 / 02 / 2022

GUÍA No.: 9144818818



FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGAL)

EYP

91

Ciudad: YOPAL

CASANARE

F.P.: C.O.D.

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CARRERA 32 # 15A - 40 CASA EN URBANIZACIÓN PONTEVEDRIA

DUBAY DELGADO IIII

Telcel: 3204337171 D.I./NIT: 3204337171

País: COLOMBIA Cod. Postal: 850001

e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS

Cds. para entrega: OK

Vr. Declarado: \$ 100,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrecarga: \$ 0

Vr. M. expreso: \$ 0

Vr. Total: \$ 19,400

Vol (Pz): 15.00 / 10.00 / 1.00 Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): 0.03 Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000039855886

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA

CAUSAL DEVOLUCION

NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

COBRO

Ministerio de Transporte. Licencia No. 805 de Marzo 3/2001. MINITC. Licencia No. 1776 de Sept. 77.

DETALLE DEL PROCESO

50001311000420220003000

Fecha de consulta: 2023-06-16 11:52:41.61

Fecha de replicación de datos: 2023-06-16 11:49:48.78 



[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Fecha de Radicación: 2022-01-27

Despacho: JUZGADO 004 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

Ponente: JUEZ JUZGADO CUARTO CIRCUITO DE FAMILIA

Tipo de Proceso: LIQUIDATORIO

Clase de Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

Subclase de Proceso: SIN SUBCLASE DE PROCESO

Recurso: SIN TIPO DE RECURSO

Ubicación del Expediente: SECRETARIA - TÉRMINOS

Contenido de Radicación:

NOTA: SE RECIBE DE LA OFICINA REPARTO, DEMANDA EN LINEA EL CUAL CONSTA DE TRES ARCHIVOS Y EL ACTA DE REPARTO.

DETALLE DEL PROCESO

50001311000420220003000

Fecha de consulta: 2023-06-16 11:52:41.61

Fecha de replicación de datos: 2023-06-16 11:49:48.78 [i](#)



Descargar DOC



Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Nombre



Tipo	Nombre o Razón Social
Demandante	DUBAY DELGADO DELGADO
Demandado	CARLOS ALBERTO MARTINEZ HENAO

1

Recibido

2

En ruta

3

Entregado

EN PROCESAMIENTO

Guía # 9144818818

DETALLE

HISTORIAL

Remitente / Origen

Ciudad de recogida
Villavicencio

Ciudad de destino
Yopal

Fecha de entrega

Hora de entrega

Nombre contacto
Heyler alonso niño

Dirección



Duvay Delgado



➡ Reenviado 2 de abril de 2023

Señora
DUBAY DELGADO DELGADO

Cordial saludo.

Respetuosamente se le allega cuenta de cobro de la obligación pendiente con el abogado Heyler Alonso Niño, desde el día 12 de abril de 2022.

La cuenta no contempla cobro de intereses, sin embargo, de no obtener pronto pago, se iniciara el correspondiente cobro ejecutivo.

Datos bancarios

Cuenta de ahorros **05700037497** de Bancolombia
Heyler Alonso Niño
C.c. **86087801** de villavicencio

Gracias!

6:01 p. m.

➡ Reenviado

Arias & Alonso Abogados S.A.S

Carrera 43 # 16-21, oficina 101, Villavicencio, Colombia, 330001
ariasalondelgado@gmail.com
www.abogadosalonseniño.com
C.C. 801415998-3

Estado de cuenta

Información de cliente
Dubay Delgado Delgado
Calle 47 # 45-31, casa 3, manzana 5, barrio Santa Juana, Villavicencio, Meta
dubaydelgado@hotmail.com
www.abogadosalonseniño.com

No.4

27-10-2022



INV_No.4_19dic.2022_100
5_Ua.pdf

1 página • 102 kB • PDF



Mensaje





John Torres



imagínesse que me nego aouta de reparto

4:10 p. m. ✓✓



4:10 p. m. ✓✓



ActaReparto500013110004202...

0.5 kB • PDF

4:11 p. m. ✓✓



4:11 p. m. ✓✓

Cree usted que mejor envío oficio de retiro de demanda al juzgado mejor?

Eso en el entendido que ya no se pueda hacer nada desde ahí.

4:16 p. m. ✓✓

50001311000420220003000

4:19 p. m. ✓✓

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/01/2022 3:59:19 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 50001311000420220003000

CLASE PROCESO: PROCESOS VERBALES

NÚMERO DESPACHO: 001 SEQUENCIA: 000001

FECHA REPARTO: 27/01/2022 3:59:19 p. m.

DIFUSO REPARTO: EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN: 27/01/2022 3:59:19 p. m.

REPARTO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA DE VILLAVICENCIO

JURE / REGISTRADO: OLGA LUCIA ACUERO CÁDIZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
000001	000001	OLGA LUCIA	ACUERO CÁDIZ	CONDOMINIO VILLAVICENCIO
000002	000002	ALBERTO	ACUERO CÁDIZ	CONDOMINIO VILLAVICENCIO
000003	000003	ALBERTO	ACUERO CÁDIZ	CONDOMINIO VILLAVICENCIO

Archivos Adjuntos

ARCHIVO: 000001-000003-000004-000005-000006-000007-000008-000009-000010-000011-000012-000013-000014-000015-000016-000017-000018-000019-000020-000021-000022-000023-000024-000025-000026-000027-000028-000029-000030-000031-000032-000033-000034-000035-000036-000037-000038-000039-000040-000041-000042-000043-000044-000045-000046-000047-000048-000049-000050-000051-000052-000053-000054-000055-000056-000057-000058-000059-000060-000061-000062-000063-000064-000065-000066-000067-000068-000069-000070-000071-000072-000073-000074-000075-000076-000077-000078-000079-000080-000081-000082-000083-000084-000085-000086-000087-000088-000089-000090-000091-000092-000093-000094-000095-000096-000097-000098-000099-000100-000101-000102-000103-000104-000105-000106-000107-000108-000109-000110-000111-000112-000113-000114-000115-000116-000117-000118-000119-000120-000121-000122-000123-000124-000125-000126-000127-000128-000129-000130-000131-000132-000133-000134-000135-000136-000137-000138-000139-000140-000141-000142-000143-000144-000145-000146-000147-000148-000149-000150-000151-000152-000153-000154-000155-000156-000157-000158-000159-000160-000161-000162-000163-000164-000165-000166-000167-000168-000169-000170-000171-000172-000173-000174-000175-000176-000177-000178-000179-000180-000181-000182-000183-000184-000185-000186-000187-000188-000189-000190-000191-000192-000193-000194-000195-000196-000197-000198-000199-000200-000201-000202-000203-000204-000205-000206-000207-000208-000209-000210-000211-000212-000213-000214-000215-000216-000217-000218-000219-000220-000221-000222-000223-000224-000225-000226-000227-000228-000229-000230-000231-000232-000233-000234-000235-000236-000237-000238-000239-000240-000241-000242-000243-000244-000245-000246-000247-000248-000249-000250-000251-000252-000253-000254-000255-000256-000257-000258-000259-000260-000261-000262-000263-000264-000265-000266-000267-000268-000269-000270-000271-000272-000273-000274-000275-000276-000277-000278-000279-000280-000281-000282-000283-000284-000285-000286-000287-000288-000289-000290-000291-000292-000293-000294-000295-000296-000297-000298-000299-000300-000301-000302-000303-000304-000305-000306-000307-000308-000309-000310-000311-000312-000313-000314-000315-000316-000317-000318-000319-000320-000321-000322-000323-000324-000325-000326-000327-000328-000329-000330-000331-000332-000333-000334-000335-000336-000337-000338-000339-000340-000341-000342-000343-000344-000345-000346-000347-000348-000349-000350-000351-000352-000353-000354-000355-000356-000357-000358-000359-000360-000361-000362-000363-000364-000365-000366-000367-000368-000369-000370-000371-000372-000373-000374-000375-000376-000377-000378-000379-000380-000381-000382-000383-000384-000385-000386-000387-000388-000389-000390-000391-000392-000393-000394-000395-000396-000397-000398-000399-000400-000401-000402-000403-000404-000405-000406-000407-000408-000409-000410-000411-000412-000413-000414-000415-000416-000417-000418-000419-000420-000421-000422-000423-000424-000425-000426-000427-000428-000429-000430-000431-000432-000433-000434-000435-000436-000437-000438-000439-000440-000441-000442-000443-000444-000445-000446-000447-000448-000449-000450-000451-000452-000453-000454-000455-000456-000457-000458-000459-000460-000461-000462-000463-000464-000465-000466-000467-000468-000469-000470-000471-000472-000473-000474-000475-000476-000477-000478-000479-000480-000481-000482-000483-000484-000485-000486-000487-000488-000489-000490-000491-000492-000493-000494-000495-000496-000497-000498-000499-000500-000501-000502-000503-000504-000505-000506-000507-000508-000509-000510-000511-000512-000513-000514-000515-000516-000517-000518-000519-000520-000521-000522-000523-000524-000525-000526-000527-000528-000529-000530-000531-000532-000533-000534-000535-000536-000537-000538-000539-000540-000541-000542-000543-000544-000545-000546-000547-000548-000549-000550-000551-000552-000553-000554-000555-000556-000557-000558-000559-000560-000561-000562-000563-000564-000565-000566-000567-000568-000569-000570-000571-000572-000573-000574-000575-000576-000577-000578-000579-000580-000581-000582-000583-000584-000585-000586-000587-000588-000589-000590-000591-000592-000593-000594-000595-000596-000597-000598-000599-000600-000601-000602-000603-000604-000605-000606-000607-000608-000609-000610-000611-000612-000613-000614-000615-000616-000617-000618-000619-000620-000621-000622-000623-000624-000625-000626-000627-000628-000629-000630-000631-000632-000633-000634-000635-000636-000637-000638-000639-000640-000641-000642-000643-000644-000645-000646-000647-000648-000649-000650-000651-000652-000653-000654-000655-000656-000657-000658-000659-000660-000661-000662-000663-000664-000665-000666-000667-000668-000669-000670-000671-000672-000673-000674-000675-000676-000677-000678-000679-000680-000681-000682-000683-000684-000685-000686-000687-000688-000689-000690-000691-000692-000693-000694-000695-000696-000697-000698-000699-000700-000701-000702-000703-000704-000705-000706-000707-000708-000709-000710-000711-000712-000713-000714-000715-000716-000717-000718-000719-000720-000721-000722-000723-000724-000725-000726-000727-000728-000729-000730-000731-000732-000733-000734-000735-000736-000737-000738-000739-000740-000741-000742-000743-000744-000745-000746-000747-000748-000749-000750-000751-000752-000753-000754-000755-000756-000757-000758-000759-000760-000761-000762-000763-000764-000765-000766-000767-000768-000769-000770-000771-000772-000773-000774-000775-000776-000777-000778-000779-000780-000781-000782-000783-000784-000785-000786-000787-000788-000789-000790-000791-000792-000793-000794-000795-000796-000797-000798-000799-000800-000801-000802-000803-000804-000805-000806-000807-000808-000809-000810-000811-000812-000813-000814-000815-000816-000817-000818-000819-000820-000821-000822-000823-000824-000825-000826-000827-000828-000829-000830-000831-000832-000833-000834-000835-000836-000837-000838-000839-000840-000841-000842-000843-000844-000845-000846-000847-000848-000849-000850-000851-000852-000853-000854-000855-000856-000857-000858-000859-000860-000861-000862-000863-000864-000865-000866-000867-000868-000869-000870-000871-000872-000873-000874-000875-000876-000877-000878-000879-000880-000881-000882-000883-000884-000885-000886-000887-000888-000889-000890-000891-000892-000893-000894-000895-000896-000897-000898-000899-000900-000901-000902-000903-000904-000905-000906-000907-000908-000909-000910-000911-000912-000913-000914-000915-000916-000917-000918-000919-000920-000921-000922-000923-000924-000925-000926-000927-000928-000929-000930-000931-000932-000933-000934-000935-000936-000937-000938-000939-000940-000941-000942-000943-000944-000945-000946-000947-000948-000949-000950-000951-000952-000953-000954-000955-000956-000957-000958-000959-000960-000961-000962-000963-000964-000965-000966-000967-000968-000969-000970-000971-000972-000973-000974-000975-000976-000977-000978-000979-000980-000981-000982-000983-000984-000985-000986-000987-000988-000989-000990-000991-000992-000993-000994-000995-000996-000997-000998-000999-001000-001001-001002-001003-001004-001005-001006-001007-001008-001009-001010-001011-001012-001013-001014-001015-001016-001017-001018-001019-001020-001021-001022-001023-001024-001025-001026-001027-001028-001029-001030-001031-001032-001033-001034-001035-001036-001037-001038-001039-001040-001041-001042-001043-001044-001045-001046-001047-001048-001049-001050-001051-001052-001053-001054-001055-001056-001057-001058-001059-001060-001061-001062-001063-001064-001065-001066-001067-001068-001069-001070-001071-001072-001073-001074-001075-001076-001077-001078-001079-001080-001081-001082-001083-001084-001085-001086-001087-001088-001089-001090-001091-001092-001093-001094-001095-001096-001097-001098-001099-001100-001101-001102-001103-001104-001105-001106-001107-001108-001109-001110-001111-001112-001113-001114-001115-001116-001117-001118-001119-001120-001121-001122-001123-001124-001125-001126-001127-001128-001129-001130-001131-001132-001133-001134-001135-001136-001137-001138-001139-001140-001141-001142-001143-001144-001145-001146-001147-001148-001149-001150-001151-001152-001153-001154-001155-001156-001157-001158-001159-001160-001161-001162-001163-001164-001165-001166-001167-001168-001169-001170-001171-001172-001173-001174-001175-001176-001177-001178-001179-001180-001181-001182-001183-001184-001185-001186-001187-001188-001189-001190-001191-001192-001193-001194-001195-001196-001197-001198-001199-001200-001201-001202-001203-001204-001205-001206-001207-001208-001209-001210-001211-001212-001213-001214-001215-001216-001217-001218-001219-001220-001221-001222-001223-001224-001225-001226-001227-001228-001229-001230-001231-001232-001233-001234-001235-001236-001237-001238-001239-001240-001241-001242-001243-001244-001245-001246-001247-001248-001249-001250-001251-001252-001253-001254-001255-001256-001257-001258-001259-001260-001261-001262-001263-001264-001265-001266-001267-001268-001269-001270-001271-001272-001273-001274-001275-001276-001277-001278-001279-001280-001281-001282-001283-001284-001285-001286-001287-001288-001289-001290-001291-001292-001293-001294-001295-001296-001297-001298-001299-001300-001301-001302-001303-001304-001305-001306-001307-001308-001309-001310-001311-001312-001313-001314-001315-001316-001317-001318-001319-001320-001321-001322-001323-001324-001325-001326-001327-001328-001329-001330-001331-001332-001333-001334-001335-001336-001337-001338-001339-001340-001341-001342-001343-001344-001345-001346-001347-001348-001349-001350-001351-001352-001353-001354-001355-001356-001357-001358-001359-001360-001361-001362-001363-001364-001365-001366-001367-001368-001369-001370-001371-001372-001373-001374-001375-001376-001377-001378-001379-001380-001381-001382-001383-001384-001385-001386-001387-001388-001389-001390-001391-001392-001393-001394-001395-001396-001397-001398-001399-001400-001401-001402-001403-001404-001405-001406-001407-001408-001409-001410-001411-001412-001413-001414-001415-001416-001417-001418-001419-001420-001421-001422-001423-001424-001425-001426-001427-001428-001429-001430-001431-001432-001433-001434-001435-001436-001437-001438-001439-001440-001441-001442-001443-001444-001445-001446-001447-001448-001449-001450-001451-001452-001453-001454-001455-001456-001457-001458-001459-001460-001461-001462-001463-001464-001465-001466-001467-001468-001469-001470-001471-001472-001473-001474-001475-001476-001477-001478-001479-001480-001481-001482-001483-001484-001485-001486-001487-001488-001489-001490-001491-001492-001493-001494-001495-001496-001497-001498-001499-001500-001501-001502-001503-001504-001505-001506-001507-001508-001509-001510-001511-001512-001513-001514-001515-001516-001517-001518-001519-001520-001521-001522-001523-001524-001525-001526-001527-001528-001529-001530-001531-001532-001533-001534-001535-001536-001537-001538-001539-001540-001541-001542-001543-001544-001545-001546-001547-001548-001549-001550-001551-001552-001553-001554-001555-00